



Factura: 001-004-000028595



20161701003P07146

PROTOCOLIZACIÓN 20161701003P07146

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:18)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 33

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710095025

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

15/09



PAGINA  
EN  
BLANCO

QUITO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016  
LRS

PROTOCOLIZACIÓN de los siguientes documentos: UNO.- Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; DOS.- Certificado de que la sociedad ITC SERVICIOS S.R.L. con matrícula 122046 se encuentra legalmente registrada, otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; TRES.- Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la Sociedad ITC SERVICIOS S.R.L., debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; CUATRO.- Copia simple de la protocolización de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ITC SERVICIOS S.R.L." CINCO.- Copia simple de la protocolización de transferencia de cuotas de capital y consecuente modificación de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de "ITC SERVICIOS S.R.L."

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 04 COPIAS)





# ABOGADOS ASOCIADOS

DRA. EDITH PIEDRA O.

ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN

ASUNTOS: Civiles - Penales - Laborales, Escrituras, Menores - Cobranzas - Compañías

---

## SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado Fundempresa del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia.
- 2.- Certificado de que la sociedad ITC SERVICIOS S.R.L. con matricula 122046 se encuentra legalmente registrada, otorgado por Fundempresa del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia.
- 3.- Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la Sociedad ITC SERVICIOS S.R.L. debidamente legalizado en el Consulado de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia.
- 4.- Copias simples de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de "ITC SERVICIOS S.R.L.".
- 5.- Copias simples de la protocolización de transferencia de cuotas de capital y modificación de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de "ITC SERVICIOS S.R.L.".

Documentación que adjunto en treinta y dos fojas útiles.

Cumplido que sea, ruego a usted conferir las copias que se le soliciten.

**DRA. EDITH PIEDRA OCHOA**

**Mat. No. 8301 C. A. P.**

# REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA



**CERTIFICADO**  
**CERT - JOSC-997/16**  
**Código de Trámite N° 1313771**

La Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA, Concesionaria del Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el Art. 9 inc. g) del D.S. 26215 y en ejercicio de la actividad registral, a solicitud escrita de la Sra. Kimberly Oyola con C.I. N° 5867822 S.C.

**CERTIFICA:**

1. Certificado de Tradición comercial de la Constitución de la sociedad.

Que, revisados los datos de inscripción en el registro de comercio, se acredita que la sociedad I.T.C. SERVICIOS S.R.L., se encuentra registrada bajo la matrícula N° 122046 en fecha 10 de agosto de 2006.

**Tradición Comercial:**

LIBRO	REGISTRO	N° DE DOC	NOTARIA/ ORIGEN	SEDE	FECHA DOC	FECHA REG	NOTICIA	ESTADO
9	66528	363/06	02	Santa Cruz	12/06/2006	10/08/2006	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	VIGENTE
9	67403	FORM. 30/03	Fundempresa	Santa Cruz	10/10/2006	10/10/2006	CAMBIOS OPERATIVOS	VIGENTE
9	71503	464/07	02	Santa Cruz	3/08/2007	17/08/2007	AMPLIACION AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.	VIGENTE
9	81454	288/09	113	Santa Cruz	26/06/2009	08/07/2009	MODIFICACION A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION POR TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL Y AUMENTO DE CAPITAL.	VIGENTE
9	94310	635/11	113	Santa Cruz	07/07/2011	08/08/2011	MODIFICACION A LA CONSTITUCION POR AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.	VIGENTE
9	96280	1157/11	113	Santa Cruz	10/11/2011	15/11/11	TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL.	VIGENTE
9	116077	2124/13	113	Santa Cruz	11/12/2013	27/01/2014	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACION PARCIAL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION	VIGENTE
9	129207	492/15	113	Santa Cruz	04/05/2015	25/05/2015	TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL Y CONSEQUENTE MODIFICACION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.	VIGENTE

Que la referida sociedad cuenta con la actualización de su Matrícula de Comercio a la gestión 2014. Es cuanto se certifica en mérito a los actos y documentos que cursan en el Registro de Comercio de Bolivia.

Santa Cruz de la Sierra, 09 de marzo de 2016.

MLPP.  
cc.-Arch.

**Dr. Julio Anibal Mogro Vacaflor**  
 Jefe de Oficina Sede Santa Cruz  
**FUNDEMPRESA**  
 Registro de Comercio de Bolivia



Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS El suscrito Gerente de Área Oriental de la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA CONSESIONARIA DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA legaliza la firma de Ing. José Luis Morón Peña

Nota: Esta firma no legaliza el contenido del documento donde se halla estampado.

Ciudad Santa Cruz

Fecha 10 de marzo de 2016

Ing. José Luis Morón Peña  
Gerente Área Oriental  
FUNDEMPRESA

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS En calidad de Gerente Nacional de la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA - CONCESIONARIA DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, en representación del Presidente del Directorio de la Fundación, legaliza la firma del Gerente del Área Oriental Ing. José Luis Morón Peña.

Nota.- Esta firma no legaliza el contenido del documento donde se halla estampado.

Ciudad: La Paz

Fecha: 10 de marzo de 2016

[Firma]  
FIRMA

Dra. Cynthia Siles Sanchiz  
Gerente Nacional  
FUNDEMPRESA  
Registro de Comercio de Bolivi.

[Firma]

Ing. José Luis Morón Peña  
Gerente Área Oriental  
FUNDEMPRESA  
Registro de Comercio de Bolivia

**RECUERDE:**

- 1.- La Matrícula de Comercio debe ser actualizada ante el Registro de Comercio, en forma anual a partir del cierre de gestión. Art. 6 Inc. e) del D.L. 16833 y Art. 9 Inc. a) del D.S. 26215.
- 2.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 54 del D.L.16833, todo comerciante natural o jurídico, dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento de su Matrícula de Comercio, deberá proceder a su empadronamiento en la Cámara que corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolle.
- 3.- Cualquier raspadura, borrón o sobrescrito invalida automáticamente el valor legal del presente certificado.

Nº 0005340



Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Bs. 40

# FORMULARIO DE LEGALIZACIONES

SE LEGALIZA FIRMA  
**NO CONTENIDO**  
VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**  
**CERTIFICA:**

Que, la firma y rúbrica estampada al reverso del:  
**REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA**  
**CERTIFICADO**  
**CERT - JOSC-997/16**  
**CODIGO DE TRAMITE Nº 1313771**  
**FORMULARIOS Nº 2384612**

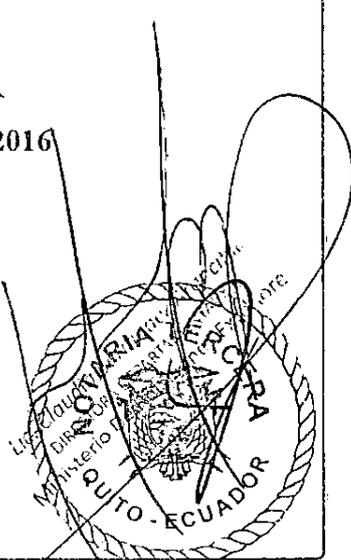
Pertenece al:  
**ING. JOSÉ LUIS MORÓN PEÑA**  
**GERENTE DE ÁREA ORIENTAL**  
**FUNDEMPRESA**  
**REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA**  
**SANTA CRUZ, BOLIVIA 12 DE MAYO DEL 2016**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

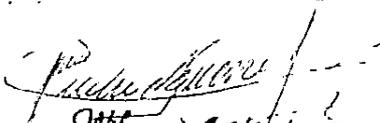


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ CERTIFICA  
que la firma de Lucía Durán  
La Rosa  
guarda similitud con la que cursa en nuestro registro  
Santa Cruz - Bolivia, **17 MAI 2016**  
**LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO**

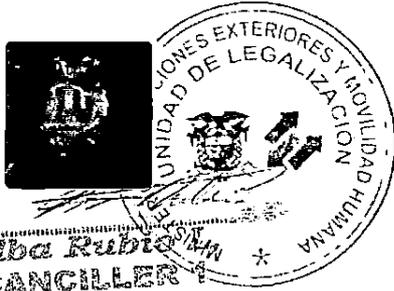


EL CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ - BOLIVIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA  
DE Lic. Claudia Bernyde Arancibia  
Directora Departamental del  
GUARDA SIMILITUD CON LAS QUE CURSAN EN NUESTRO  
REGISTRO.

SANTA CRUZ 18 de Mayo 2016  
Anexo III B.F.

  
**Wilson Andrade G.**  
Cónsul General A.H. del Ecuador

SE LEGALIZA FIRMA  
NO CONTENIDO  
CONSULADO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ BOLIVIA



Alba Rubio  
CANCILLER

- 1 SEP 2016

# REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA



**CERTIFICADO**  
**CERT-JOSC-1852/16**  
Código de Trámite N° 1338696

La Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA, Concesionaria del Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el Art. 9 inc. g) del D.S. 26215 y en ejercicio de la actividad registral, a solicitud escrita de Veronica Mendez Ortiz con C.I. N° 9794933 S.C.

## CERTIFICA:

1. Solicito que Fundempresa certifique que la sociedad ITC SERVICIOS S.R.L. con matrícula 122046 se encuentra legalmente registrada.

Que, revisados los datos de inscripción en el registro de comercio, se acredita que la sociedad I.T.C. SERVICIOS S.R.L., se encuentra registrada bajo la matrícula N° 122046 en fecha 10 de agosto de 2006.

Que la referida sociedad cuenta con la actualización de su Matrícula de Comercio a la gestión 2014.

Es cuanto se certifica en mérito a los actos y documentos que cursan en el Registro de Comercio de Bolivia.

Santa Cruz, 04 de mayo de 2016.

MLPP.  
cc-Arch.

Dr. Julio Anibal Mogro Vacafior  
Jefe de Oficina Sede Santa Cruz  
FUNDEMPRESA  
Registro de Comercio de Bolivia



Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS El suscrito Gerente de Área Oriental de la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA CONCESIONARIA DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA legaliza la firma de: Ing. José Luis Morón Peña

Nota: Esta firma no legaliza el contenido del documento donde se halla estampada.

Ciudad: Santa Cruz

Fecha: 10 Mayo 2016

Ing. José Luis Morón Peña  
Gerente Área Oriental  
FUNDEMPRESA

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS El suscrito Gerente Nacional de la Fundación para el Desarrollo Empresarial FUNDEMPRESA - CONCESIONARIA DEL REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA, en representación del Presidente del Directorio de la Fundación legaliza la firma del Gerente del Área Oriental Ing. José Luis Morón Peña.

Nota: Esta firma no legaliza el contenido del documento donde se halla estampada.

Ciudad: Santa Cruz

Fecha: 10 Mayo 2016

Dra. Cynthia Siles Sánchez  
Gerente Nacional  
FUNDEMPRESA

Dra. Cynthia Siles Sánchez  
Gerente Nacional  
FUNDEMPRESA  
Registro de Comercio de Bolivia

Ing. José Luis Morón Peña  
Gerente Área Oriental  
FUNDEMPRESA

**RECUERDE:**

- 1.- La Matrícula de Comercio debe ser actualizada ante el Registro de Comercio, en forma anual a partir del cierre de gestión. Art. 6 Inc. e) del D.L. 16833 y Art. 9 Inc. a) del D.S. 26215.
- 2.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 54 del D.L.16833, todo comerciante natural o jurídico, dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento de su Matrícula de Comercio, deberá proceder a su empadronamiento en la Cámara que corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolle.
- 3.- Cualquier raspadura, borrón o sobrescrito invalida automáticamente el valor legal del presente certificado.

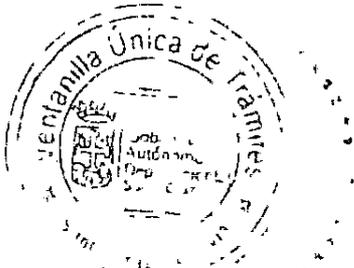
Nº 0005341



Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

Bs. 40

# FORMULARIO DE LEGALIZACIONES



SE LEGALIZA  
NO CONTIENE  
ventanilla Única de Trámites

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

CERTIFICA:

Que, la firma y rúbrica estampada al reverso del:

REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

CERTIFICADO

CERT - JOSC-1852/16

CODIGO DE TRAMITE No 1338696

FORMULARIOS Nº 2396802

Pertenece al:

ING. JOSÉ LUIS MORÓN PEÑA

GERENTE DE ÁREA ORIENTAL

FUNDEMPRESA

REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

SANTA CRUZ, BOLIVIA 12 DE MAYO DEL 2016



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
de la firma de  
Abcg Juan Duran  
la NUSA.  
jueces similares con la que curso en  
Santa Cruz - Bolivia 17 MAY 2016  
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

EL CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ - BOLIVIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA  
DE Lic. Claudia Bermudez Arambio

Directora Departamental del

GUARDA SIMILITUD CON LAS QUE CURSAN EN NUESTRO  
REGISTRO.

SANTA CRUZ, 15 de Mayo 2016  
Arance # 152

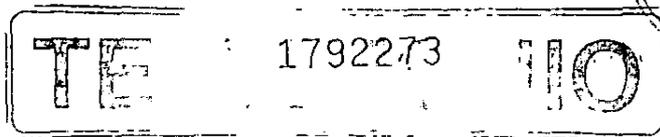
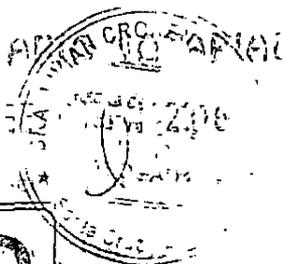
SE LEGALIZA FIRMA  
NO CONTENIDO  
CONSULADO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ BOLIVIA

*[Handwritten Signature]*  
Wilson Andrade G.  
Consul General A.H. del Ecuador



  
ACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA  
NIDAD DE LEGALIZACION  
Alba Rubio L.  
CANCILLER  
- 1 SEP 2016

CC  
NOTARIA DE FE PÚBLICA Nº 113



**INSTRUMENTO Nº 0261/2016.----- Nº 0261/2016.-**  
**PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA**  
**SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L.-----**

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Estado Plurinacional de Bolivia, a horas nueve y cuarenta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **VIVIAN JESSY CRONENBOLD ZANKYS**, abogado, Notario a cargo de la Notaría de Fe Pública Nº 113 de este Distrito Judicial, con asiento fijo en esta Capital comparece: **MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO**, con C.I. Nº 5887767 SC., mayor de edad, hábil por derecho con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a quien de identificar por los documentos presentados en mi despacho, doy fe y dijo: Que para su inserción en los registros de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasa un acta, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente:-----

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L.-----**

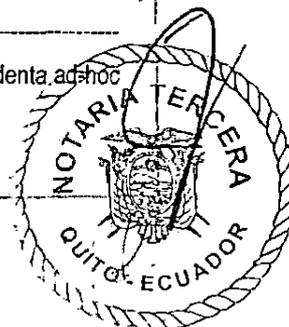
En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 16:00 del día 25 de abril del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la sociedad, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa ITC SERVICIOS S.R.L. (en adelante la "Sociedad"), estando presentes los socios que a continuación se indican:-----

Alba Marina Sosa de Bruun	59.500	85%
Limber Rodríguez Hurtado	3.500	5%
Fernando Fraija Bendeck	7.000	10%

Se resolvió instalar la presente Asamblea Extraordinaria de Socios sin necesidad de convocatoria; en tanto se constató la presencia de los socios que representan la totalidad del capital social de la Sociedad. Seguidamente, los señores Alba Marina Sosa de Bruun y Fernando Fraija Bendeck actuaron en calidad de Presidenta ad-hoc y Secretario ad-hoc, respectivamente, de la presente Asamblea.-----

El Secretario ad-hoc, a solicitud de la Presidenta ad-hoc, dio lectura al Orden del Día:-----

1. Aprobación de la apertura de una (1) sucursal de la Sociedad en Ecuador;-----
2. Fijación del domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador;-----
3. Asignación a la sucursal de Quito, Ecuador un capital mínimo;-----
4. Definición de actividades que va realizar en Ecuador; y,-----
5. Designación y nombramiento de la Apoderada General de la Sucursal.-----
1. Aprobación de la apertura de una (1) sucursal de la Sociedad en Ecuador.- La Presidenta ad-hoc



informó a los socios que, en cumplimiento con los planes de expansión de la Sociedad, se había por conveniente aperturar una (1) sucursal en Ecuador. -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios, manifestaron unánimemente su conformidad con la apertura, inscripción y registro de la sucursal de la Sociedad en Ecuador antes mencionada. -----

2. Fijación del domicilio en la ciudad de Quito.- El Secretario ad-hoc informó a los socios que, la sucursal en Ecuador, se va aperturar en la siguiente ubicación: -----

(i) Av. Av. De Los Shyris n36-120 y Naciones Unidas, Edificio Allure Parc, oficina 4ª, piso 4to, ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichíncha. -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios, manifestaron unánimemente su conformidad con la fijación del domicilio de la sucursal de la Sociedad en la ciudad de Quito, Ecuador antes mencionada, de conformidad a lo expuesto por el Secretario ad-hoc. }-----

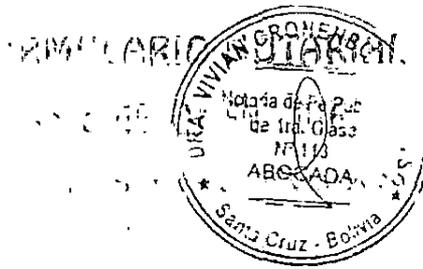
3. Asignación de capital a la sucursal Ecuador.- La Presidenta ad-hoc, informó que resulta necesario asignar un capital a la Sucursal en el Ecuador, mismo que contará con un capital de \$us 2.000,00 (Dos mil con 00/100 Dólares Americanos). -----

Luego de un intercambio de opiniones, los socios manifestaron unánimemente su conformidad con la asignación del capital de \$us 2.000,00 (Dos mil con 00/100 Dólares Americanos) para la sucursal de la Sociedad en Ecuador antes mencionada, de conformidad a lo expuesto por la Presidenta ad-hoc. -----

4. Definición de actividades que va realizar en Ecuador.- El Secretario ad-hoc informó a los socios que, para el desarrollo de los fines sociales de la Sociedad, resulta necesario definir las actividades que va realizar en el Ecuador. -----

En este sentido, el Secretario ad-hoc sugirió que se defina las actividades que pueda ejercer la Sociedad en Ecuador, de acuerdo a lo siguiente: -----

El objeto de la sociedad será el desarrollo, ejecución y/o prestación de servicios de: Soporte técnico correctivo y preventivo, comprendiendo de forma enunciativa pero no limitativa el diagnóstico, reparación, ajuste, reemplazo de partes, limpieza, lubricación, reemplazo de consumibles e insumos, pruebas de funcionamiento y calidad de equipo de computación, sistemas y/o redes de computación, comunicación, imagen, impresión, fotocopiado, y en general cualquier tipo de equipo de tecnología afín a los anteriormente señalados; servicios técnicos que comprendan la instalación, configuración, puesta en marcha, desarrollo, pruebas de calidad, pruebas de concepto, pruebas de desempeño; servicios de consultoría que comprenda la toma de requerimientos, análisis, diseño, arquitectura de sistemas y desarrollo de entregables; servicios alquiler de equipos, servicios de outsourcing de personal de soporte técnico, help desk, soporte de 2do nivel remoto; servicios de soporte de garantía nacional a fabricantes



1792274

internacionales de equipos diversos de computación y afines que comprendan de forma enunciativa pero no limitativa las marcas HP, Sun, APC, Cisco, Lexmark, Samsung, Sharp, Etc., (aplicable a otras marcas); servicios de soporte local a fabricantes internacionales recibiendo remesas del exterior por este concepto; y en general todo servicio relacionado en forma directa o indirecta, con trabajos de consultoría y servicios y sus actividades conexas. Participar en licitaciones, asumir trabajos en contratos directos o en subcontratos, cumpliendo con las normas y disposiciones legales del Ecuador. Comercialización, distribución representación, oferta, promoción y compraventa de equipos de computación, equipos de comunicación y equipos de alta prestación tecnológica en general de cualquier tipo de marca y fabricación; importación, comercialización, distribución, presentación, oferta, promoción y compraventa de equipos, partes y repuestos, ensamblado de equipos y componentes en general de computación y comunicación, venta y comercialización de equipos ensamblados (sin distinción de marcas), representaciones, consignaciones, comisiones, suministro e insumos para todos los equipos anteriormente referidos. Celebrar contratos de alquiler o arrendamiento de los bienes inmuebles, muebles, bienes sujetos a registro y todos aquellos que sean propiedad de la Sociedad. Con este objeto y en forma amplia y sin que esta expresión tenga carácter limitativo alguno, sino simplemente enunciativo, la sociedad podrá celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, participar como socia, accionista o administrador en otras sociedades, contratos de asociación accidental, joint ventures y/o riesgo compartido; estando plenamente facultada para realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes y realizar todas las actividades comerciales e industriales inherentes o relacionadas a su objeto social.

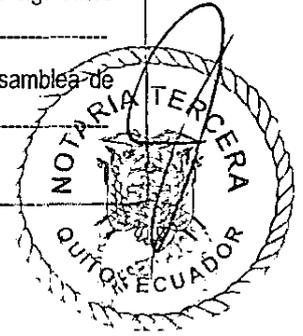
Luego de un intercambio de opiniones, los socios, manifestaron unánimemente su conformidad con la definición del objeto de la sucursal de la Sociedad en la ciudad de Quito, Ecuador antes mencionada, de conformidad a lo expuesto por el Secretario ad-hoc.

5. Designación de Apoderada General de la Sucursal.- El Secretario ad-hoc expresó que, por así convenir a los intereses de la Sociedad, se había visto por conveniente designar a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, con Cédula de Ciudadanía No. 171009502-5 como Apoderada General de la Sucursal, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad con las facultades que se estipulan a continuación:

*doctora*

1. Realice todas las actividades de representación legal permitidas en el Ecuador, con las siguientes facultades:

a. Cumplir y hacer cumplir la Ley y los artículos sociales y las resoluciones de la Asamblea de Socios de "ITC SERVICIOS S. R. L."



- b. Ejercer la representación legal de la Sociedad "ITC SERVICIOS S. R. L.", tanto judicial como extrajudicialmente. -----
- c. Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos a nombre y en representación de la Sociedad, con la autorización de la Asamblea de Socios de la misma, según corresponda, cuando por su cuantía o naturaleza jurídica lo requiera, y especialmente para que pueda contestar demandas, cumplir las obligaciones contraídas, y comparecer a juicio representando a la Sociedad como actor o demandado, concediéndole para el efecto todas las facultades mencionadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -----
- d. Celebrar todos los negocios jurídicos permitidos por la Ley, de acuerdo a la Constitución de la Sociedad, ya sea con personas naturales o jurídicas, ya fueren de derecho público o privado, estableciendo en cada caso las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Sociedad; y cuando la cuantía de estos actos y contratos exceda de los límites establecidos en los artículos sociales o según la naturaleza jurídica de ciertos actos y/o contratos, requerirá de la autorización de la Asamblea de Socios. -----
- e. Pagar toda clase de tasas, impuestos, contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar, de ser necesario, sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes. -----
- f. Abrir y cerrar cuentas bancarias de la Sociedad y establecer las condiciones del funcionamiento de las mismas; suscribir, emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y recibos y cualquier otro documento fiduciario, cambiario, de crédito o bancario; realizar depósitos; solicitar préstamos y todo lo relacionado con la actividad bancaria o financiera de la Sociedad, tal como lo disponen los artículos sociales. -----
- g. Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Sociedad y conferir similares garantías a terceros con la autorización que se prevé en los artículos sociales. -----
- h. Contratar facilidades o líneas de crédito a favor de la Sociedad, y el otorgamiento de préstamos conforme lo establecen los artículos sociales. -----
- i. Elaborar y aprobar los reglamentos internos de la Sociedad-----
- j. Conferir o delegar Poderes Generales y Especiales con previa autorización de la Asamblea de Socios o no, según lo contempla los artículos sociales, y revocarlos. -----
- k. Comparecer a la constitución de compañías, aumentos de capital, a las cesiones de derechos, participaciones o acciones en compañías existentes o por constituirse y en fin efectuar cualquier tipo de actividad societaria que vaya en beneficio de la Sociedad. -----

1792275



l. Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y obreros, de la Sociedad, así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten.

m. Solicitar y tramitar a nombre de la Sociedad el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual y formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad o cancelaciones.

n. Ejercer todas las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan como Apoderado General de la Sociedad que se relacionen con el giro del negocio conforme a la Ley y los Estatutos Sociales o que se le fueren concedidas o impuestas por la Asamblea de Socios o el presente instrumento, sin más limitaciones que las previstas en las Leyes o en los artículos sociales de la Sociedad.

II. DELEGACION.- La Apoderada General podrá otorgar, delegar y revocar poderes, procuraciones, para el mejor ejercicio de las facultades anteriores, reservándose para sí el derecho de su ejercicio total o parcial, sin limitación, a no ser por lo previsto en los artículos sociales. La intervención directa del Gerente y/o Administrador, del Presidente o de cualquier mandatario de la Sociedad, respecto de las facultades otorgadas al Apoderado General, no implicará la revocación ni la limitación del respectivo mandato.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios aprobaron unánimemente el otorgamiento de un poder general para la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, como Apoderada General y Representante Legal de la sucursal de la Sociedad, aprobada en el punto anterior de la presente Acta, y sea de conformidad con lo expuesto por el señor Secretario ad-hoc.

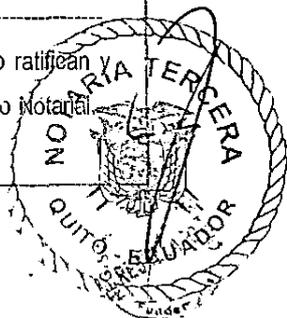
Asimismo, los socios autorizaron a Maria Alejandra Méndez Hurtado para que, suscriba los documentos necesarios (como ser Minutas, Protocolos, Memoriales, entre otros) y realice todas las gestiones necesarias (legalizaciones consulares, etc.) para la materialización de las decisiones adoptadas en la presente Asamblea.

Agotado el Orden del Día, se declaró un cuarto intermedio para la redacción de la presente Acta.

Concluido el cuarto intermedio, se dio lectura al Acta correspondiente, la misma que fue aprobada y firmada sin observaciones por todos los socios, con lo que concluyó la Asamblea Extraordinaria de Socios a las 17:30 horas del mismo día.

Fdo. Ilegible.- Alba Marina Sosa de Bruun.- Presidenta ad-hoc.- Fdo. Ilegible.- Fernando Fraija Bendeck.- Secretario ad-hoc.- Fdo. Ilegible.- Limber Rodriguez Hurtado.-

RATIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN.- En fe de lo cual y leído que le fue en su integridad, lo ratifican y firman.- Doy Fe.- Fdo. Ilegible.- MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ HURTADO.- Lugar del signo Notarial



DENOMINACION O R.SOCIAL: I.T.C. SERVICIOS S.R.L.  
MATRICULA DE COMERCIO: 00122046 ACTUALIZADA: 2014 ESTADO: ACTIVA  
ACTO COMERCIAL: REGISTRO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
EL 25 DE ABRIL DE 2016  
INSTRUMENTO: ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO. 0261/16 FECHA: 27/04/2016  
ORIGEN: NOTARIA NRO 113 DISTRITO: SANTA CRUZ  
INGRITO: 29/04/2016 BAJO EL NO.: 00151258 DEL LIBRO NO.: 10  
CODIGO RESELLADO: 0001339283  
FECHA DE EMISION: 03 DE MAYO DE 2016

**FUNDEMPRESA**  
Registro de Comercio de Bolivia  
Sede SANTA CRUZ

Fdo. Dra. Vivian Cronenbold Zankys.- Notaria de Fe Pública N° 113.

----- CONCUERDA el presente testimonio con el protocolo y escritura matriz de su referencia, a los que en su caso necesario, me remito.- Expido, sello y firma, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Dra. Vivian Cronenbold Zankys  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA No. 113  
Santa Cruz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia  
Dirección del Notariado Plurinacional

CITE DNP-DPTAL-SC- N° 60/2016

Viene de la Protocolización N° 0261/2016, con los siguientes valorados notariales, Caratula Notarial N° 4652703, Serie D-OJ-CN-2015, Formulario Notarial N° 1792273/1792274//1792275, Serie: EE-OJ-FN-2016.

LA REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ. CERTIFICA: que la firma y rúbrica estampadas al pie del documento que antecede, son auténticas y pertenecen al Dr. VIVIA CRONENBOLD ZANKYS, NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 113, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, quien se encuentra en el ejercicio de sus funciones.-



Lic. Claudia Bermudez Avancilla  
DIRECTORA DEPARTAMENTAL a.y.  
Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ CERTIFICA  
que la firma de:  
Liz Karen Cruz Lopez  
guarda similitud con la que cursa en nuestro registro.  
Santa Cruz - Bolivia. **09 MAY 2016**  
SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Liz Karen Cruz Ló,  
RESPONSABLE DPTO. SANTA  
CRUZ LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS,  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

Santa Cruz, 06 de Mayo del 2016  
SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



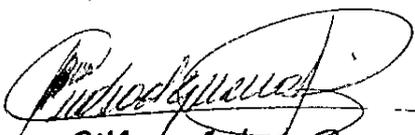
<b>La Paz - Oficina Nacional</b> Tel/Fax: 2430563, TeN 2430528 Dirección: Av. 20 de Octubre esquina Campos, N° 2685, Edif. Torre Azul, Mezzanine 2	<b>Cochabamba</b> Dirección: Calle Jordan N° 653, centro comercial ROMAROC, 1er. Piso, Of. 108, entre calles Lanza y Antezana.	<b>Santa Cruz</b> Dirección: Prolongación final Beni N° 20, edificio Casanova, Piso 7 Of. 3 y 5 (frente al Palacio de Justicia)	<b>Chuguisaca</b> Dirección: Calle Esteban Arce N° 61 Esq. Franz Ruck, Hostal Manfred Interior planta baja, Oficina N° 1	<b>Tarija</b> Dirección: Calle Colón N° 937 entre Av. Domingo Paz y Corado, Edificio Majuf Piso N° 2 Of. N° 12	<b>Oruro</b> Dirección: Calle 9 de Octubre N° 5939 entre Adolfo Mier y Junin, Edificio del Club Oruro, 2do. Piso, Of. N° 12	<b>Potosí</b> Dirección: Calle Bustillos, N° 1080, galería C & V, ambulancia N° 3 entre calle Ayacucho y Filas, Frente a la casa de Moneda.
--	---	--	---	---	--	--

EL CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ - BOLIVIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA  
DE Lic. Claudia Bermudez Alarcos  
Dirección Departamental de

**SE LEGALIZA FIRMA  
NO CONTENIDO  
CONSULADO DEL ECUADOR  
EN SANTA CRUZ BOLIVIA**

GUARDA SIMILITUD CON LAS QUE CURSAN EN NUESTRO  
REGISTRO.

SANTA CRUZ, 11 de mayo del 2016  
Amanués III 15.7

  
**Wilson Andrade G.**  
Consul General A.H. del Ecuador



  
  
Alba Ruzsa L.  
CANCILLER 1\*

- 1 SEP 2016

REPUBLICA DE BOLIVIA



Nº2592456

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

# CARATULA NOTARIAL

Resolución Camaral Nº 106 / 03-04

VALOR Bs 5.-

SERIE E - PJ - CN - 2005

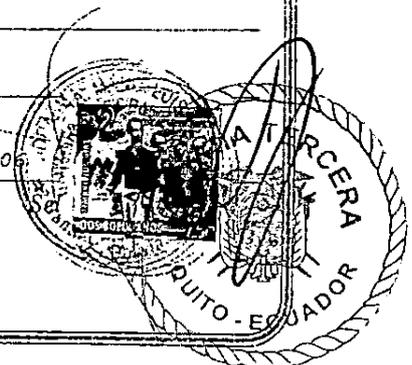
TESTIMONIO Nº \_\_\_\_\_ 363/2006.- \_\_\_\_\_

DISTRITO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_ SANTA CRUZ DE LA SIERRA \_\_\_\_\_

NOTARIA DE \_\_\_\_\_ REPUBLICA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_ NOTARIO \_\_\_\_\_ MARIA LUISA LOZADA B. \_\_\_\_\_

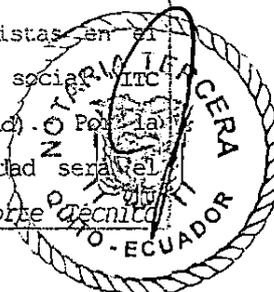
TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE GIRARA  
BAJO LA RAZON SOCIAL DE "ITC SERVICIOS S.R.L." CON UN CAPITAL SOCIAL DE  
Bs 280.000.- \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_ SANTA CRUZ, 12 DE JUNIO DEL AÑO 2006 \_\_\_\_\_





continuación: CLAUSULA PRIMERA. (Socios Fundadores).- Dirá Ud. que intervienen en la celebración del presente contrato, las siguientes personas: SEBASTIAN ERNESTO MANZANO BONINO, con C.I. N° 3236789 S.C., soltero, con domicilio en calle N° 7, Este # 22, Barrio Equipetrol de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mayor de edad y hábil por derecho. 1.1. FERNANDO FRAIJA BENDECK, con C.I. N° 2929451 S.C., casado, con domicilio en calle Chaco N° 3 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mayor de edad y hábil por derecho. 1.2. MARIO ORLANDO PARADA GUTIERREZ, con C.I. N° 2842340 S.C., casado, con domicilio en Km. 11 Doble Via la Guardia, mayor de edad y hábil por derecho. 1.3. LIMBER RODRIGUEZ HURTADO, CI 2986294 S.C., soltero, con domicilio en Radial 13 N° 54 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, mayor de edad y hábil por derecho 1.4. La empresa unipersonal SIMON & ARRINGTON INC., debidamente registrada bajo el número de Charter 01362836 en el Registro de Comercio del Estado de Texas - Estados Unidos de Norteamérica, representado por su propietario y representante legal Marcelo Carlos Pignatta, C.I. (Ext.) 0015684 S.C., argentino, soltero, con domicilio en Urb. barrio Norte, mayor de edad y hábil por derecho. CLAUSULA SEGUNDA. (Constitución, Denominación y/o Razón Social).- Dirá Ud. que nosotros, Sebastián Ernesto Manzano Bonino, Fernando Fraija Bendeck, Mario Orlando Parada Gutiérrez, Limber Rodríguez Hurtado y la empresa unipersonal SIMON & ARRINGTON INC, representada en este acto por su gerente propietario señor Marcelo Carlos Pignatta, de generales descritas en la cláusula anterior, de nuestra libre y espontánea voluntad, hemos decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada dedicada al rubro de servicios, con sujeción a los términos y condiciones previstas en el Código de Comercio, que girará bajo la denominación y/o razón social "SERVICIOS S.R.L.". CLAUSULA TERCERA. (Objeto de la Sociedad). Por la presente cláusula se establece que el objeto de la sociedad será el desarrollo, ejecución y/o prestación de servicios de: Soporte técnico





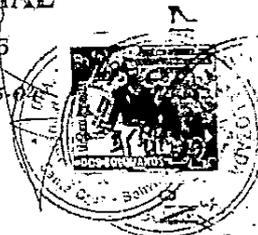
PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: G - PJ - FN - 2006

Resolución Camaral Nº 106/05

VALOR Bs. 2.-



correctivo y preventivo, comprendiendo de forma enunciativa pero no limitativa el diagnóstico, reparación, ajuste, reemplazo de partes, limpieza, lubricación, reemplazo de consumibles e insumos, pruebas de correcto funcionamiento y de calidad de cualquier tipo de equipo de computación, hardware y/o software de computación, comunicación, imagen, impresión, fotocopado y en general cualquier tipo de equipo de tecnología afín a los mencionados señalados; servicios técnicos que comprendan la instalación, configuración, puesta en marcha, desarrollo, pruebas de calidad, prueba de concepto, pruebas de desempeño; servicios de consultoría que comprenda la toma de requerimientos, análisis, diseño, arquitectura de sistemas y desarrollo de entregables; servicios de alquiler de equipos, se entiende por ello el alquiler de activos, pero no de insumos ni partes, activos y partes, activos con partes e insumos; servicios de outsourcing de personal de soporte técnico, help desk, soporte de 2do nivel remoto; servicios de soporte de garantía nacional a fabricantes internacionales de equipos diversos de computación y afines que comprenden de forma enunciativa pero no limitativa las marcas HP, Sun, APC, Cisco, IBM, Samsung, Sharp, Etc., Etc., (aplicable a otras marcas); servicios de soporte local a fabricantes internacionales recibiendo remesas del exterior por este concepto; y en general todo servicio relacionado en forma directa o indirecta, con trabajos de consultoría y servicios y sus actividades conexas, sea que los preste por sí misma, en sociedad o asociada con terceras personas naturales o jurídicas en el país o el exterior y toda otra actividad relacionada con el objeto principal. Participar en licitaciones, asumir trabajos en contratos directos o en subcontratos, cumpliendo con las normas y disposiciones legales de la República de Bolivia. CLAUSULA CUARTA. (Domicilio de la Sociedad).- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - República de Bolivia, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país de acuerdo a las necesidades de la sociedad. CLAUSULA QUINTA. (Duración de la Sociedad).- La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, computables a

IMPORTE DE LA  
SOLICITUD DE REGISTRO  
EN BOLIVIA



partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro de Comercio a cargo del registro de sociedades. Este plazo podrá ser ampliado o reducido con el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social. CLAUSULA SEXTA. (Capital Social).- La sociedad se constituye con un capital social íntegramente pagado por los socios de DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (280.000 Bs.), divididos en DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) cuotas de capital, con un valor de CIENTO 00/100 BOLIVIANOS (100 Bs.) cada una de las cuotas, distribuido de conformidad a la siguiente estructura societaria:-----

Socio	Capital	Cuotas	Porcentaje
Sebastián Ernesto Manzano Bonino	56.000	560	20%
Fernando Fraija Bendeck	14.000	140	5 %
Mario Orlando Parada Gutiérrez	14.000	140	5 %
Limbar Rodríguez Hurtado	28.000	280	10 %
SIMON & ARRINGTON INC	168.000	1.680	60 %
TOTAL	280.000	2.800	100 %

CLAUSULA SEPTIMA. (Aumento de Capital Social).- El aumento de capital social de la sociedad, se decidirá mediante el voto de socios que representen dos tercios del capital social y se efectuará sujetándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Comercio en actual vigencia. CLAUSULA OCTAVA. (Cesión de Cuotas de Capital).- El socio que desee ceder y/o transferir (términos indistintos) sus cuotas de capital o parte de ellas, tiene que otorgar la primera opción de compra a los demás socios. A este efecto, el socio que tenga la intención de transferir sus cuotas de capital deberá dar un aviso escrito a los demás socios sobre tal intención; a partir de la recepción del aviso del socio ofertante, los socios tendrán un plazo de quince días para manifestar si tienen o no interés en adquirir las cuotas de capital objeto de la cesión y/o transferencia. Vencido el plazo anteriormente señalado, sin que los socios hubiesen hecho conocer su decisión, automáticamente se presumirá de parte de éstos su rechazo a la oferta de cesión y/o transferencia de cuotas de capital, quedando de esta forma libre el socio ofertante de





PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: G - PJ - FN - 2006/

Resolución Camaral N° 106/05



VALOR BS. 2.-

vender sus cuotas de capital a terceras personas naturales y/o jurídicas.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 209 del Código de Comercio, la admisión del futuro socio que adquiere las cuotas de capital ofertadas por el socio saliente, estará sea obligatoriamente autorizada por la Asamblea de Socios. CLAUSULA NOVENA. (Cesión de Cuotas de Capital por

Causa de Muerte o Inhabilidad).- En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido deberán obtener la "Declaratoria de Herederos" correspondiente. Cuando esto sea necesario, obligatoriamente deberán proceder en la forma dispuesta en la Cláusula Octava del presente documento, a fin de poder conocer si se permite ceder y/o transferir las cuotas de capital que les corresponde por cesión, hereditaria. En este sentido, la incorporación automática de herederos en calidad de nuevos socios por fallecimiento de algún socio titular, queda terminantemente prohibido; salvo que se hubiese procedido de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula Octava del presente documento y en este sentido los socios no hubiesen podido conocer su conformidad o aceptación sobre la adquisición de las cuotas de capital objeto de la cesión y/o transferencia. CLAUSULA

DECIMA. (Resguardo de los socios en la Cesión de la Cuotas de Capital).- Si los socios hacen uso de la preferencia, la ejercen parcialmente o no se da la autorización en la mayoría prevista para la admisión de nuevos socios, la sociedad estará obligada a presentar, dentro de los sesenta días de la oferta, una o más personas que adquirieran las cuotas. Si dentro de los veinte días siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios optarán entre disolver la sociedad o excluir al interesado en ceder las cuotas, pagando su precio según peritaje. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.

(Representación y Administración).- La Administración, representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más cerantes y/o administradores, socios o no, designados por medio de un poder otorgado por los socios que representen dos tercios del capital social, otorgando las facultades necesarias para la buena administración de la sociedad, a quienes se les conferirá suficientes facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades

NOTARIO



Handwritten signature



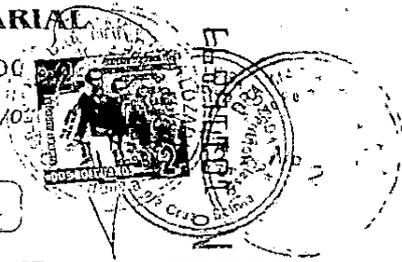


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

**FORMULARIO NOTARIAL**

Serie: G - PJ - FN - 200

Resolución Camaral N° 106/02



VALOR BS. 2.-

de cerrado el ejercicio económico de la sociedad. CLAUSULA DECIMA CUARTA. (Asamblea Extraordinaria).- Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, e para tratar y resolver únicamente los asuntos señalados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. CLAUSULA DECIMA QUINTA (Convocatoria a Asambleas).- La convocatoria a Asambleas, deberá realizarse por medio de publicación de prensa o nota escrita, con ocho días de anticipación, adjuntando el "Orden del Día" a ser tratado en la misma. CLAUSULA DECIMA SEXTA. (Asamblea sin requisito de convocatoria).- Los socios podrán concurrir válidamente sin el requisito previsto para la convocatoria, señalado en la cláusula anterior, y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre que concurren los socios que representen la totalidad del capital social, en cuyo caso las resoluciones se adoptarán por el voto de los socios que representen dos tercios del capital social. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. (Quórum Legal).- El quórum legal para la Asamblea quedará constituido con la presencia de socios que represente más de la mitad del capital social. La participación de los socios podrá ser personal o por medio de representantes o mandatario acreditado mediante poder notarial o carta poder. CLAUSULA DECIMA OCTAVA (Votos para Resoluciones).- Todos los socios tienen derecho a participar en las decisiones y adoptarse en la Asamblea de socios, gozando de un voto por cada cuota de capital y las resoluciones serán aprobadas por los votos que representen más de la mitad del capital social, con excepción de las resoluciones relativas al aumento o reducción de capital social, admisión de nuevos socios, autorización de transferencia de cuotas de capital y disolución de la sociedad; requiriéndose para los casos anteriormente señalados los votos de los socios que representen los dos tercios del capital social. CLAUSULA DECIMA NOVENA (Libro de Actas).- Las resoluciones adoptadas en las Asambleas de socios, sean ordinarias o extraordinarias, mediante convocatoria o sin ella, deberán constar en un Libro de Actas, que llevará el Gerente o Administrador y si hubiere, el Secretario de Actas; actas que deben contener los nombres de los concurrentes, el lugar, fecha y hora, las resoluciones tomadas y la

COMERCIA  
INSTRUMENTOS  
1900



10

conformidad y firma de los socios. CLAUSULA VIGESIMA. (Balance General, Distribución de Utilidades y Pérdidas).- Cada año, al finalizar la gestión económica se practicará el Balance General que será puesto en consideración en la Asamblea de Socios en la época y forma determinada en las Cláusula Décima Segunda del presente documento, para su respectiva aprobación o rechazo en Asamblea; en caso de arrojar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital, de la misma manera se beneficiarán en caso de existir utilidades, previa reposición de las pérdidas del ejercicio económico si los hubiere y después de haber deducido las reservas legales correspondientes. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. (Previsión de Reserva Legal).- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Comercio, la sociedad constituirá una reserva legal del cinco por ciento (5), como mínimo de las utilidades, efectivas y líquidas obtenidas; la misma que deberá reconstituirse con las utilidades obtenidas antes de su distribución, cuando por cualquier motivo hubiere disminuido. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. (Registro de Socios).- La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios en la forma establecida en el Art. 202 del Código de Comercio en actual vigencia; donde se inscribirán el nombre, domicilio, monto de sus aportes y en su caso la transferencia de cuotas de capital, así como los embargos y gravámenes efectuados. Dicho libro estará al cuidado del Gerente y/o Administrador de la Sociedad, siendo los mismos responsables de su existencia regular y de la exactitud y veracidad de los datos consignados en el mismo. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. (Disolución de la Sociedad).- La sociedad podrá resolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo de socios; b) Vencimiento del Término, salvo prórroga o renovación; c) Obtención del fin para el cual fue constituida o por la imposibilidad sobreviniente de lograr el mismo; d) Pérdida del 50% del Capital Social, salvo acuerdo de los socios para reintegrarlo o aumentarlo; e) Declaratoria de quiebra, salvo la celebración del convenio preventivo resolutorio; f) Fusión conforme prescribe el artículo 405 del Código de Comercio. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. (Reducción del número de socios a uno solo).





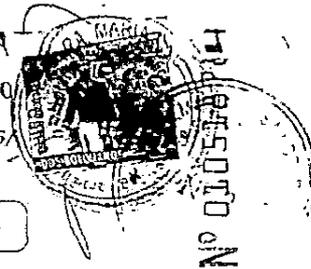
PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTA

Serie: G - PJ - FN - 20

Resolución Camaral N° 106

VALOR Bs. 2.-



CUARTA. (Liquidación).- Desde la fecha de la presente se procederá a su liquidación, a cuyo fin la Asamblea de Socios deberá designar un liquidador por simple mayoría de votos presentes en la Asamblea que trate el asunto y dentro de los treinta días siguientes de dispuesta la liquidación. En caso de no ser designado el liquidador dentro del plazo establecido o si este no asume el cargo, el Juez llamado por Ley lo nombrará a solicitud de cualquiera de los socios. Las facultades, atribuciones y responsabilidades del liquidador se sujetarán a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia en los artículos 384 y siguientes del Código de Comercio en actual vigencia. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. (Cláusula Compromisoria).- Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato de constitución de sociedad, su ejecución y cumplimiento que pudiera surgir entre los socios, la sociedad con los socios o con sus herederos, referente a la aplicación, validez, interpretación, obligaciones y derecho, sus relaciones entre sí, incumplimiento y resolución del presente contrato, será sometida y resolverá por la vía de la Conciliación y/o Arbitraje, de acuerdo al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (CAINCO). Supletoriamente y en todo lo que pudiera favorecer se aplicará la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación de fecha 10 de marzo de 1997 años. El Tribunal arbitral estará compuesto de tres miembros; teniendo en cuenta la naturaleza del presente contrato y el número de socios, todos los árbitros serán elegidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje, elegido. El Arbitraje será en derecho y el idioma en el cual se desarrollará el proceso arbitral será el español y/o castellano. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. (Sujeción al Código de Comercio).- Todo lo que no este expresamente determinado en el presente contrato, se sujetará a lo prescrito en el Código de Comercio y demás disposiciones que le sean relativas. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. (Aceptación).- Los señores Sebastián Ernesto Manzano Bonino, Fernando Fraija Bendeck, Mario Orlando Parada Gutiérrez, Limber Rodríguez Hurtado y la empresa unipersonal SIMON &

Compañía de  
Seguros de  
Buenos Aires



*[Handwritten signature]*

ARRINGTON INC, representada en este acto por su gerente propietario señor Marcelo Carlos Pignatta, por otra parte, aceptamos los términos y condiciones del presente contrato, sometiéndonos a su fiel cumplimiento y todas sus emergencias. En señal de aceptación suscribimos el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor. Por lo demás, Ud. señor Notario de Fe Pública, se servirá proceder a su respectiva protocolización agregando las demás cláusulas de estilo y rigor. Santa Cruz de la Sierra, 12 de junio del 2006. FIRMAS: Fdo.- ilegible- Sebastián Ernesto Manzano Bonino.- Fdo.- ilegible- Fernando Fraija Bendeck.- Fdo.- ilegible- Mario Orlando Parada -Gutiérrez.- Fdo.- ilegible- Limber Rodríguez Hurtado.- Fdo.- ilegible- Marcelo Carlos Pignatta- P/Simon & Arrington INC.- Fdo.- ilegible- Patricio R. Aguila Tezanos Pinto- MCA 4073.- Nit: 93004010.- Abogado.

DOCUMENTO QUE SE INSERTA EN ESTE DOCUMENTO.- Sello y signo del Notario.-  
Corresponde.- TESTIMONIO.- INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y NUEVE/DOS MIL CUATRO.-- N° 89/2.004.

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL DE SIMON & ARRINGTON, INC., OTORGADO EN EL ESTADO DE FLORIDA - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EN FAVOR DEL SEÑOR MARCELO CARLOS PIGNATTA Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE SIMON & ARRINGTON, INC. EN EL ESTADO DE TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, Y QUE ESTE SOLICITA.--

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, a las nueve horas del día Martes diez de Agosto del año dos mil cuatro; ante mí, MARIA EUGENIA PARADA VELASCO, Abogada, Notario de Fe Pública N° 19 de Primera Clase de este Distrito Judicial, con residencia en esta Capital y testigos que al final se nombrarán y firmarán:

Comparece el señor MARCELO CARLOS PIGNATTA, soltero, Empresario con Cédula de Identidad para extranjeros N° 0015684-SC., mayor edad, domiciliado en la Urbanización Norte de esta ciudad; habiéndome por derecho, a quien de conocer en esta oficina notarial, me dice: Que a efectos de elevar a Instrumento Público el poder general que le fuera otorgado por SIMON & ARRINGTON, INC., en



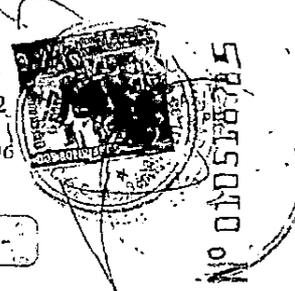


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOT

Serie: G - PJ - FN - 2

Resolución Camaral N° 106



VALOR Bs. 2.-

Estado de Florida - Estados Unidos de Norteamérica y el  
Certificado de Registro de SIMON & ARRINGTON, INC. en el estado  
de Texas - Estados Unidos de Norteamérica, solicita su  
protocolización, y me pasa una Orden Judicial y documentación  
adjunta, cuyo tenor literal es el que sigue:--- Escudo.- Embassy  
of the United States of América.- Republic of Bolivia.-  
Department of Santa Cruz.- City of Santa Cruz.- Embassy of the  
United States Of America.- I, certify that the named below is at  
this Consular Agency as an official translator.- CHARIS BARKS M.-  
(Name of Translator).- Rhea Borda V.- (Signature of Consular  
officer).- Rhea Borda.- (name of Consular Officer).- CONSULAR  
AGENT.- (Title of Consular Officer).- MAY 7th, 2004.- (Date).---  
A black and white copy of this document is not official.- The  
original document has a reflective line mark in paper. Hold at an  
angle to view when checking.- If photocopied or chemically  
altered, the word "VOID" will appear.- "State of Florida" appears  
in small letters across the face of this 8 1/2 X 11" document.-  
State of Florida.- Department of State.- I, Glenda E. Hood,  
Secretary of State, do hereby certify that: Demig J. Fuentes.-  
was commissioned as a Notary Public in and for the State of  
Florida:-- Commission number: DD279110.- Term beginning: January  
7, 2004.- Term expiring: January 6, 2008.- as shown by the records  
of this office.- Legal Qualifications and Authority of a Florida  
Notary Public.- A Florida Notary Public is not licensed to  
practice law in the State of Florida, and may not give legal  
advice or accept fees for legal advice.- Legal Qualifications of  
a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at  
least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida  
Notary Public must be able to read, write, and understand the  
English language.- Legal Authority of a Florida Notary Public: A  
Notary Public may administer an oath and make a certificate  
thereof when it is necessary for the execution of any writing or

Notary Public  
State of Florida  
Commission Expires  
January 6, 2008

RECEBIDO  
SECRETARIO

document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.-- Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-First day of April, A.D., 2004.-- Sello: Great seal of the State of Florida.- In god we trust.- Firmado.- Glenda E. Hood.- Secretary of State.- DSDE 99 (3/03).- True copy of original.- Sello: Consular Service of the United State of America.- Santa Cruz-Bolivia.- 07 MAY 2004.----- Una copia en blanco y negro de este documento no se considera oficial.- ESTADO DE FLORIDA.- 01Departamento de Estado.- Yo, Glenda E. Hood, Secretaria del Estado, certifico por éste que:-- Pemig J. Fuentes.- Ha sido comisionada como Notaria de Fe Pública en y para el Estado de Florida:-- Número de su Comision: DD279110.- Fecha de Inicio: 7 de enero del 2004.- Fecha de Vencimiento: 6 de enero del 2008.- según indican los registros en esta oficina.- Las Calificaciones y Autoridad Legales de una Notaria Pública en el Estado de Florida: Una Notaria de Fé Pública no tiene licencia para ejercer la ley en el Estado de FLorida y no puede impartir consejos legales ni aceptar honorarios a cambio de consejos legales.--- Las calificaciones de una Notaria Pública en Florida: Una Notaria Pública en Florida debe tener por lo meno 18 años de edad y debe ser un(a) residente legal de Florida. Una Notaria Pública en Florida debe poder leer, escribir y entender el inglés.-- La Autoridad de una Notaria Pública en Florida: Una Notaria Pública puede tomar un juramento y elaborar un certificado cuando sea necesario para la ejecución de un acto escrito o documento a ser publicado bajo el sello de una Notaria Pública. Una Notaria Pública está autorizada para solemnizar los





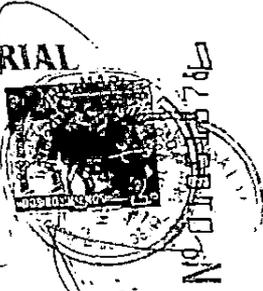
PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

**FORMULARIO NOTARIAL**

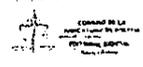
Serie: G - PJ - FN - 20

Resolución Camaral N° 106/

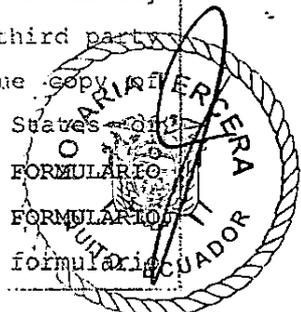
VALOR Bs. 2.-



ritos del matrimonio. La Notaria Pública puede supervisar el  
fotocopiado de un documento original y testificar que la copia es  
verídica.-- Presencia bajo mi mano y al Gran Sello del Estado de  
Florida en Tallahassee, ciudad Capital, este día veintiuno de  
abril A.C.2004.-- Firma.- Glenda E. Hood.- Secretaria del  
Estado.- GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA EN DIOS CONFIAMOS.-  
Firmado.- Notables.- VEO-Traducciones.- Craris Barks W.- Telf.:  
344-1427.- Mov: 95-1279.--- El documento original tiene una línea  
reflejo marcada en el papel. Manténgalo a un ángulo para  
observarlo.-- CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA.- MIAMI-FLORIDA.-  
Legalizada la firma de Glenda E. Hood, Secretaria del Estado de  
la Florida.- Tasa 02.09.A Sus 85.- No. de Orden 129-04.- Fecha:  
21 Abril 2004.- Este documento contiene además:-- Un recibo del  
banco Ban' Atlantic por us\$85 con el sello redondo del CONSULADO  
GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI-FLORIDA.- Firma.- Moisés Jarmusz Levy.-  
CONSUL GENERAL.----- UNIFORM STATUTORY FORM POWER OF ATTORNEY  
ACT.- SECTION 1. STATUTORY FORM OF POWER OF ATTORNEY.- (a) Form.  
The following statutory form of power of attorney is legally  
sufficient: STATUTORY POWER OF ATTORNEY.--- NOTICE: THE POWERS  
GRANTED BY THIS DOCUMENT ARE BROAD AND SWEEPING, THEY ARE  
EXPLAINED IN THE UNIFORM STATUTORY FORM POWER OF ATTORNEY ACT, IF  
YOU HAVE ANY QUESTIONS ABOUT THESE POWERS, OBTAIN COMPETENT LEGAL  
ADVICE. THIS DOCUMENT DOES NOT AUTHORIZE ANYONE TO MAKE MEDICAL  
AND OTHER HEALTH-CARE DECISIONS FOR YOU. YOU MAY REVOKE THIS  
POWER OF ATTORNEY IF YOU LATER WISH TO DO SO.-- SIMON AND  
ARRINGTON, INC. (dba S&A), a Texas Corporation appoints MARCELO  
CARLOS PIGNATTA as the agent (attorney-in-fact) to act for the  
corporation in any lawful way with respect to the following  
initialled subjects.--- TO GRANT ALL OF THE FOLLOWING POWERS,  
INITIAL THE LINE IN FRONT OF (A) AND IGNORE THE LINES IN FRONT OF  
THE OTHER POWERS.--- TO GRANT ONE OR MORE, BUT FEWER THAN ALL, OF  
THE FOLLOWING POWERS, INITIAL THE LINE IN FRONT OF EACH POWER YOU



ARE GRANTING.--- TO WITHHOLD A POWER, DO NOT INITIAL THE LINE IN FRONT OF IT. YOU MAY, BUT NEED NOT, CROSS OUT EACH POWER WITH A SLASH.--- INITIAL.- (A) Real property transactions.- (B) Tangible personal property transactions.- (C) Stock and bond transactions.- (D) Commodity and options transactions.- (E) Banking and other financial institution transactions.- (F) Business operating transactions.- (G) Insurance and annuity transactions.- (H) Estate, trust, and other beneficiary transactions.- (I) Claims and litigation.- (J) Personal and family maintenance.- (K) Benefits from social security, medicare, medicaid, or other governmental programs, or military service.- (L) Retirement plan transactions.- (M) Tax matters.- XXX.- (N) ALL OF THE POWERS LISTED ABOVE. YOU NEED NOT INITIAL ANY OTHER LINES IF YOU INITIAL LINE (N).-- SPECIAL INSTRUCTIONS: ON THE FOLLOWING LINES YOU MAY GIVE SPECIAL INSTRUCTIONS LIMITING OR EXTENDING THE POWERS GRANTED TO YOUR AGENT.-- \*\*\* NO ADDITIONAL INSTRUCTIONS \*\*\*.- UNLESS YOU DIRECT OTHERWISE ABOVE, THIS POWER OF ATTORNEY IS EFFECTIVE IMMEDIATELY AND WILL CONTINUE UNTIL IT IS REVOKED.-- This power of attorney will continue to be effective even though I become disabled, incapacitated, or incompetent.-- STRIKE THE PRECEDING SENTENCE IF YOU DO NOT WANT THIS POWER OF ATTORNEY TO CONTINUE IF YOU BECOME DISABLED, INCAPACITATED, OR INCOMPETENT.-- I agree that any third party who receives a copy of this document may act under it. Revocation of the power of attorney is not effective as to a third party until the third party learns of the revocation. I agree to indemnify the third party for any claims that arise against the third party because of reliance on this power of attorney.-- True copy of original.- Sello: Consular Service of the United States of America.- Santa Cruz, Bolivia.- 07 MAY 2004.----- ESTATUTARIO UNIFORME ACTA DE PODER.- SECCION 1. ESTATUTARIO UNIFORME ACTA DE PODER.- (a) Formulario. El siguiente formulario



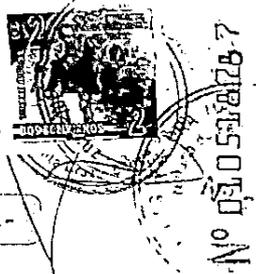


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO N° 1

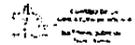
Serie: G - PJ - FM -

Resolución Camaral N° 10



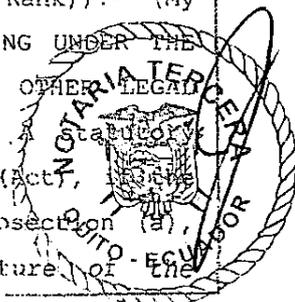
VALOR Bs. 2.-

esencial. Poder es legalmente suficiente: PODER  
ESTADIPRO. NOTIFICACION: LOS PODERES OTORGADOS POR ESTE  
DOCUMENTO SON AMPLIOS Y GENERAL. HAN SIDO EXPLICADOS EN EL  
ENCUENTRO DE UNIFORME ACTA DE PODER. SI USTED TIENE  
ALGUNA DUDA SOBRE ESTOS PODERES, OBTenga ASESORIA LEGAL  
COMPLEMENTARIA. ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A NADIE A TOMAR DECISIONES  
QUE PUEDAN SER PERJUDICIALES A SU SALUD A NOMBRE SUYO. USTED PODRA  
REVOCAR ESTOS PODERES SI USTED DESEA HACERLO.-- SIMON AND ARRINGTON,  
INC. (una Corporación de Texas nombra a MARCELO CARLOS  
BICER como agente (abogado por hecho) para actuar a nombre  
de la Corporación de cualquier manera legal con respecto a los  
siguientes poderes otorgados con sus iniciales:-- PARA OTORGAR TODOS  
LOS PODERES OTORGADOS A CONTINUACION, ESCRIBA SUS INICIALES EN LA  
LINEA DELANTE DEL N° E IGNORE LAS LINEAS DELANTE DE LOS PODERES  
REMANENTES.-- PARA OTORGAR UNO O MAS, PERO MENOS QUE TODOS LOS  
SIGUIENTES PODERES, ESCRIBA SUS INICIALES EN LA LINEA DELANTE DE  
CADA PODER QUE USTED DESEA OTORGAR.-- PARA RETENER UN PODER, NO  
ESCRIBA SUS INICIALES EN LA LINEA DELANTE DEL MISMO. SI DESEA  
PUEDE TACHAR CADA PODER RETENIDO, PUNQUE NO ES NECESARIO  
HACERLO.-- INICIALES.-- (A) Transacciones con bienes reales.--  
(B) Transacciones con bienes personales tangibles.-- (C)  
Transacciones con acciones o bonos.-- (D) Transacciones con  
mercancías y valores.-- (E) Transacciones en barcos y otras  
instituciones financieras.-- (F) Transacciones para la operación  
de sus negocios.- Sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA,  
MIAMI-FLORIDA.- Firmado.- Ilegible.- VPO - TRADUCCIONES.- Charis  
Barks M.- Telf.: 344-1427.- Ruc: 8843279.-- (G) Transacciones con  
seguros y anualidades.-- (H) Transacciones con su herencia,  
fiduciario, y otros de beneficencia.-- (I) Reclamos y  
litigación.-- (J) Manutención personal y familiar.-- (K)  
Beneficios de seguridad social, Medicare, Medicaid, o otros  
programas gubernamentales, o del servicio militar.-- (L)



Handwritten signature or initials

Transacciones con su plan de jubilación.-- (M) Asuntos impositivos.-- XXX (N) TODOS LOS PODERES LISTADOS ARRIBA NO ES NECESARIO COLOCAR SUS INICIALES EN OTRAS LINEAS SI LAS COLOCO EN ESTA LINEA (N).-- INSTRUCCIONES ESPECIALES.-- SOBRE LAS SIGUIENTES LINEAS USTED PODRA DAR INSTRUCCIONES ESPECIALES LIMITANDO U OTORGANDO LOS PODERES OTORGADOS A SU AGENTE.-- \*\*\*\* NINGUNA INSTRUCCION ADICIONAL\*\*\*\* SALVO QUE USTED ASI INDIQUE ARRIBA, ESTE PODER TIENE VALIDEZ INMEDIATA Y CONTINUARA TENIENDOLA HASTA QUE SEA REVOCADO.-- Este poder continuará en vigencia aunque yo llegue a estar minusválido, incapacitado, o incompetente.-- TACHE LA FRASE ANTERIOR SI USTED NO DESEA QUE ESTE PODER CONTINUE SI USTED LLEGA A ESTAR MINUSVALIDO, INCAPACITADO O INCOMPETENTE.- Declaro mi conformidad con que cualquier tercera parte que reciba una copia de este documento podrá actuar en uso del mismo. La revocación de este poder no es válida hasta que dicha tercera parte tenga conocimiento de la revocación. Estoy de acuerdo en indemnizar a la tercera parte debido a cualquier reclamo que se interponga en contra de dicha tercera parte por haber actuado bajo este poder.-- Sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI-FLORIDA.----- Signed this SECOND day of APRIL, 2004.- Firmado.- Ilegible.- MARCELO CARLOS PIGNATTA.- Marcelo Carlos Pignatta.- S.S.N. 634-30-2746.- State of Florida.- (County) of Dade.- This document was acknowledged before me 2 April, 2004 (Date) by Marcelo C. Pignatta.- (name of principal).- Firmado.- Ilegible.- (Signature of notarial officer) NOTARY PUBLIC.- (Title (and Rank)).- (My Commission expires: 1/6) 08.- BY ACCEPTING OR ACTING UNDER THE APPOINTMENT, THE AGENT ASSUMES THE FIDUCIARY AND OTHER LEGAL RESPONSIBILITIES OF AN AGENT.-- (b) Requirements. A statutory power of attorney is legally sufficient under this (Act), if the wording of the form complies substantially with subsection (a) the form is properly completed, and the signature of the



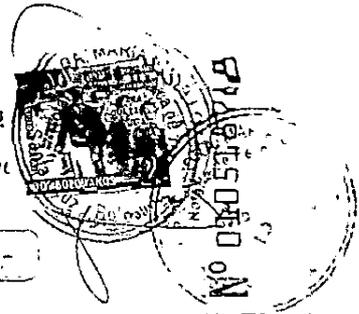


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOT

Serie: G - PJ - FN - 2

Resolución Camaral N° 100



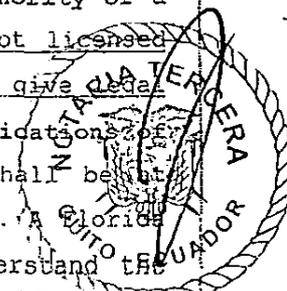
VALOR BS. 2.-

principal is acknowledged.- (C) Grant of All Listed Powers. If the line in front of ( ) of the form under subsection (a) is initialed, an initial on the line in front of any other power does not limit the powers granted by line (N).-- Comment.-- Section 1 provides the form that is sufficient and necessary to bring the power into operation. A form used to create a power of attorney subject to the act shall use the language provided in Section 1. A power across in copying will not take it out of the scope of the act.-- Sello: PEMIG J. FUENTES.- Notary Public - State of Florida.- My Commission Expires Jan 6, 2008.- Commission # DD279110 Granted By National Notary Assn.-- True copy of original.- Sello: Consular Service of the United States of America.- Santa Cruz, Bolivia.- 07 MAY 2004.----- Firmado este SEGUNDO dia de ABRIL del 2004.- Firma MARCELO CARLOS PIGNATTA.- N° de Seguro Social 634-30-2746.- Estado de Florida.- (Condado) de Dade.- Este documento fue reconocido ante mi.- 2 de abril, 2004 (Fecha) por Marcelo C. Pignatta (nombre del director).- Firma ilegible del Notario.- NOTARIO PUBLICO (Titulo (/ Rango)).- Mi comisión se vence el 1/6/08.- Sello rectangular: PEMIG J. FUENTES.- Notario Público-Estado de Florida.- Mi comisión se vence el 6 de Ene, 2008.- (N° de comisión) DD279110.- Garantizado por la Asociación Nacional de Notarios Públicos.-- AL ACEPTAR OR ACTUAR BAJO ESTA ASIGNACION, EL AGENTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS U OTRAS LEGALES DE UN AGENTE.-- (b) Requisitos. Un poder estatutario es legalmente suficiente bajo este (Acta), si la redacción del formulario cumple substancialmente con la subsección (a), si el formulario ha sido apropiadamente llenado, y con el reconocimiento de firma del director.-- (c) Concesión de Todos los Poderes Listados. Si coloca sus iniciales en la línea delante del (N) bajo la subsección (a) del formulario, sus iniciales delante de cualquier otro poder no limitará los poderes otorgados por la línea (N).--



Comentario.-- La Sección 1 provee el formulario que es suficiente y necesario para causar que sea operativo este Acta. Un formulario utilizado para crear un poder sujeto al Acta deberá utilizar el lenguaje provisto en la Sección 1. Las palabras podrán variar un poco siempre que no excedan el alcance del Acta.-- Sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI - FLORIDA.- Firmado.- Ilegible.- VPO - TRADUCCIONES. Charis Barks M.- Telf.: 344-1427.- Ruc: 8843279.-----

Escudo.- Embassy of the United States of América.- Republic of Bolivia.- Department of Santa Cruz.- City of Santa Cruz.- Embassy of the United States Of America.- I, certify that the named below is at this Consular Agency as an official translator.- CHARIS BARKS M.- (Name of Translator).- Rhea Borda V.- (Signature of Consular officer).- Rhea Borda.- (name of Consular Officer).- CONSULAR AGENT.- (Title of Consular Officer).- MAY 7th, 2004.- (Date).- A black and white copy of this document is not official.- The original document has a reflective line mark in paper. Hold at an angle to view when ckecking.- If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.- "State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 X 11" document.- State of Florida.- Department of State.- I, Glenda E. Hood, Secretary of State, do hereby certify that: Pemig J. Fuentes.- was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:-- Commission number: DD279110.- Term beginning: January 7,2004.- Term expiring: January 6,2008:- as shown by the records of this office.- Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public.- A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.- Legal Qualifications of a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the





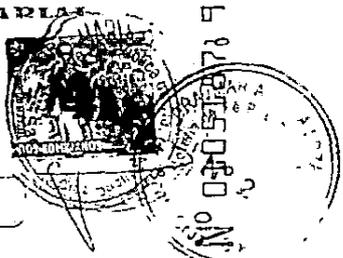
PODER JUDICIAL DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: G - PJ - FN - 2

Resolución Camaral N° 10

VALOR Bs. 2.-



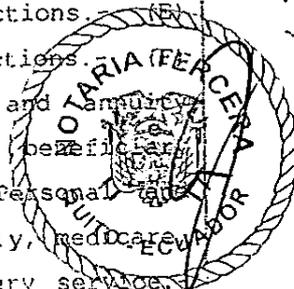
English Language -- Legal Authority of a Florida Notary Public: A Notary Public is authorized to administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document which requires the seal of a Notary Public. A Notary Public is not authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to administer the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the correctness of that copy.-- Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this Twenty-first day of April, A.D., 2004.-- Sello: Great Seal of the State of Florida.- In good faith.- Firmado: Gladys E. Hood, Secretary of State - DSDE 99 (3/03).----- Sello Consulado General de Bolivia.- Miami - Florida.- Legatidad: Gladys E. Hood, Secretario de Estado de la Florida.- Case: 02-02.A.- Sls. 95.- No de Orden: 129 - 04.- Fecha: 21 - April - 2004.--- Boleta: Bank Atlantic.- Florida's Most Convenient Bank.- THIS IS YOUR RECEIPT.- WHEN MAKING A DEPOSIT AT ANY TELLER'S WINDOW ALWAYS OBTAIN AN OFFICIAL RECEIPT.- Checks and other items are received for deposit subject to the provisions of the Uniform Commercial Code or any applicable collections agreement. All transactions made after 2:00 P.M., weekends and holidays will be processed on the next business day.- Internet Web Banking.- 0183 0115 0005 04/21/04 11:58 55900799 (RMP).- \$85.00.- BAB016-1.- DEPOSITS MAY NOT BE AVAILABLE FOR IMMEDIATE WITHDRAWAL.- BANK SYMBOL, TRANSACTION NUMBER AND AMOUNT OF DEPOSIT ARE SHOWN ABOVE.- Selliado con un sello que dice: Consulado General de Bolivia.- Miami - Florida.- Sello: Ministerio de Relaciones exteriores y culto.- Bolivia.--- Firmado.- Moises Jarmusz Levy.- Consul General.- Sello: El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección de Legalizaciones CERTIFICA que la firma de: Moises Jarmusz Levy

Small text at bottom left



Handwritten mark at bottom right

guarda similitud con las que cursan en nuestro registro.- La Paz,  
11 JUN. 2004.- Firmado.- Ilegible.- Dra. Ruzena Villarroel  
Montaño.- Jefe Departamento de Legalizaciones.- Min. de  
Relaciones Exteriores y Culto.- Sello: Consulado General de  
Bolivia.- Miami - Florida.----- UNIFORM STATUTORY FORM POWER OF  
ATTORNEY ACT.- SECTION 1. STATUTORY FORM OF POWER OF ATTORNEY.-  
(a) Form. The following statutory form of power of attorney is  
legally sufficient: STATUTORY POWER OF ATTORNEY.---- NOTICE: THE  
POWERS GRANTED BY THIS DOCUMENT ARE BROAD AND SWEEPING, THEY ARE  
EXPLAINED IN THE UNIFORM STATUTORY FORM POWER OF ATTORNEY ACT, IF  
YOU HAVE ANY QUESTIONS ABOUT THESE POWERS, OBTAIN COMPETENT LEGAL  
ADVICE. THIS DOCUMENT DOES NOT AUTHORIZE ANYONE TO MAKE MEDICAL  
AND OTHER HEALTH-CARE DECISIONS FOR YOU. YOU MAY REVOKE THIS  
POWER OF ATTORNEY IF YOU LATER WISH TO DO SO.-- SIMON AND  
ARRINGTON, INC. (dba S&A), a Texas Corporation appoints MARCELO  
CARLOS PIGNATTA as the agent (attorney-in-fact) to act for the  
corporation in any lawful way with respect to the following  
initialed subjects.--- TO GRANT ALL OF THE FOLLOWING POWERS,  
INITIAL THE LINE IN FRONT OF (N) AND IGNORE THE LINES IN FRONT OF  
THE OTHER POWERS.--- TO GRANT ONE OR MORE, BUT FEWER THAN ALL, OF  
THE FOLLOWING POWERS, INITIAL THE LINE IN FRONT OF EACH POWER YOU  
ARE GRANTING.--- TO WITHHOLD A POWER, DO NOT INITIAL THE LINE IN  
FRONT OF IT. YOU MAY, BUT NEED NOT, CROSS OUT EACH POWER  
WITHHEL.--- INITIAL.- (A) Real property transactions.- (B)  
Tangible personal property transactions.- (C) Stock and bond  
transactions.- (D) Commodity and options transactions.- (E)  
Banking and other financial institution transactions.- (F)  
Business operating transactions.- (G) Insurance and annuity  
transactions.- (H) Estate, trust, and other (beneficial) transactions.- (I) Claims and litigation.- (J) Personal and  
family maintenance.- (K) Benefits from social security, medicare,  
medicaid, or other governmental programs, or military service.





PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NO 1

Serie: G - PJ - FN

Resolución Camaral N° 10

VALOR Bs. 2.-

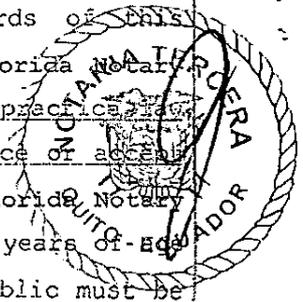


(A) Personal and family transactions.- (B) Tax matters.- (C) N  
ALL OF THE POWERS LISTED ABOVE. YOU NEED NOT INITIAL ANY OTHER  
LINES IF YOU INITIAL LINE (A).-- SPECIAL INSTRUCTIONS: ON THE  
FOLLOWING LINES YOU MAY GIVE SPECIAL INSTRUCTIONS LIMITING OR  
EXTENDING THE POWERS GRANTED TO YOUR AGENT.-- NO ADDITIONAL  
INSTRUCTIONS.-- UNLESS YOU DIRECT OTHERWISE ABOVE, THIS POWER  
OF ATTORNEY IS EFFECTIVE IMMEDIATELY AND WILL CONTINUE UNTIL IT  
IS REVOKED.-- This power of attorney will continue to be  
effective even though I become disabled, incapacitated, or  
incompetent.- STRIKE THE PRECEDING SENTENCE IF YOU DO NOT WANT  
THIS POWER OF ATTORNEY TO CONTINUE IF YOU BECOME DISABLED,  
INCAPACITATED, OR INCOMPETENT.-- I agree that any third party who  
receives a copy of this document may act under it. Revocation of  
the power of attorney is not effective as to a third party until  
the third party learns of the revocation. I agree to indemnify  
the third party for any claims that arise against the third party  
because of reliance on this power of attorney.--- Signed this  
SECOND day of APRIL, 2004.- Firmado.- Ilegible.- MARCELO CARLOS  
PIGNATTA.- Marcelo Carlos Pignatta.- S.S.N. 634-30-2746.- State  
of Florida. (County) of Dade.- This document was acknowledged  
before me April, 2004 (Date) by Marcelo C. Pignatta.- (name of  
principal).- Firmado.- Ilegible.- (Signature of notarial officer)  
NOTARY PUBLIC.- (Title (and Rank)).- (My commission expires: 1/6)  
08.- BY ACCEPTING OR ACTING UNDER THE APPOINTMENT, THE AGENT  
ASSUMES THE FIDUCIARY AND OTHER LEGAL RESPONSIBILITIES OF AN  
AGENT.-- (B) Requirements. A statutory power of attorney is  
legally sufficient under this (Act), if the wording of the form  
complies substantially with subsection (a), the form is properly  
completed, and the signature of the principal is acknowledged.-  
(C) Grant of All Listed Powers. If the line in front of (N) of  
the form under subsection (a) is initialed, an initial on the  
line in front of any other power does not limit the powers

CHANCE DE LA  
CANTON DE LA  
CANTON DE LA



granted by line (N).-- Comment.-- Section 1 provides the form that is sufficient and necessary to bring the Act into operation. A form used to create a power of attorney subject to the Act should use the language provided in Section 1. Minor variances in wording will not take it out of the scope of the Act.-- Sello: PEMIG J. FUENTES.- Notary Public - State of Florida.- My Commission Expires Jan 6,2008.- Commission # DD279110 Bonded By National Notary Assn.--- sello: Consulado General de Bolivia.- Miami - Florida.----- Escudo.- Embassy of the United States of America.- Republic of Bolivia.- Department of Santa Cruz.- City of Santa Cruz.- Embassy of the United States Of America.- I, certify that the named below is at this Consular Agency as an official translator.- CHARIS BARKS M.- (Name of Translator).- Rhea Borda V.- (Signature of Consular officer).- Rhea Borda.- (name of Consular Officer).- CONSULAR AGENT.- (Title of Consular Officer).- MAY 7th, 2004.- (Date).- A black and white copy of this document is not official.- The original document has a reflective line mark in paper. Hold at an angle to view when checking.- If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.- "State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 X 11" document.- State of Florida.- Department of State.- I, Glenda E. Hood, Secretary of State, do hereby certify that: Pemig J. Fuentes.- was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:-- Commission number: DD279110.- Term beginning: January 7,2004.- Term expiring: January 6,2008.- as shown by the records of this office.- Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public.- A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.- Legal Qualifications of a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be





PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: G - PJ - FN

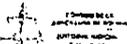
Resolución Camaral N°



TEL: 01051877

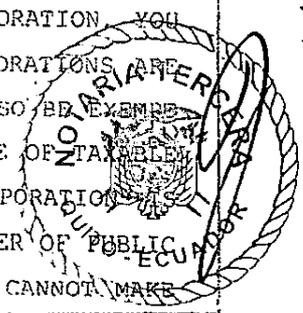
VALOR Bs. 2.-

able to read, write, and understand the English language.-- Legal Authority of a Florida Notary Public: A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary to the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the likeness of the copy.-- Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-First day of April, A.D., 2004.-- Seal: Great seal of the State of Florida.- In god we trust.- Firmado.- Glenda E. Hood.- Secretary of State.- DSDE 99 (3/03).- True copy of original.- Seal: Consular Service of the United State of America.- Santa Cruz-Bolivia.- 07 MAY 2004.--- Una copia en blanco y negro de este documento no se considera oficial.- ESTADO DE FLORIDA.- Departamento de Estado.- Yo, Glenda E. Hood, Secretaria del Estado, certifico por éste que:-- Pemig J. Fuentes.- Ha sido comisionada como Notaria de Fe Pública en y para el Estado de Florida:-- Número de su Comisión: DD279110.- Fecha de Inicio: 7 de enero del 2004.- Fecha de Vencimiento: 6 de enero del 2008.- según indican los registros en esta oficina.- Las Calificaciones y Autoridad Legales de una Notaria Pública en el Estado de Florida: Una Notaria de Fé Pública no tiene licencia para ejercer la ley en el Estado de Florida y no puede impartir consejos legales ni aceptar honorarios a cambio de consejos legales.--- Las calificaciones de una Notaria Pública en Florida: Una Notaria Pública en Florida debe tener por lo meno 18 años de edad y debe ser un(a) residente legal de Florida. Una Notaria Pública en Florida debe poder leer, escribir y entender el inglés.-- La Autoridad de una Notaria Pública en Florida: Una



Handwritten signature or mark

Notaria Pública puede tomar un juramento y elaborar un certificado cuando sea necesario para la ejecución de cualquier escrito o documento a ser publicado bajo el sello de una Notaria Pública. Una Notaria Pública está autorizada para solemnizar los ritos del matrimonio. Una Notaria Pública puede supervisar el fotocopiado de un documento original y atestiguar que la copia es verídica.-- Concedido bajo mi mano y el Gran Sello del Estado de Florida, en Tallahassee, ciudad Capital, este día veintiuno de abril A.D.2004.-- Firma.- Glenda E. Hood.- Secretaria del Estado.- GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA EN DIOS CONFIAMOS.- Firmado.- Ilegible.- VPO-Traducciones.- Charis Barks M.- Telf.: 344-1427.- Ruc: 8843279.----- El documento original tiene una línea reflectora marcada en el papel. Manténgalo a un ángulo para observarlo.-- CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA.- MIAMI-FLORIDA.- Legalizada la firma de Glenda E. Hood, Secretaria del Estado de la Florida.- Tasa 02.09.A \$us 85.- No. de Orden 129-04.- Fecha: 21 Abril 2004.- Este documento contiene además:-- Un recibo del banco Bank Atlantic por us\$85 con el sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI-FLORIDA.- Firma.- Moisés Jarmusz Levy.- CONSUL GENERAL.----- Sello: The State of Texas.- The State of Texas.- Secretary of State.- July 13, 1995.- THOMAS A. RADOSEVICH.- 5850 SAN FELIPE RD. BLDG.- HOUSTON, TX 77257-2548.- RE: SIMON & ARRINGTON, INC.- CHARTER NUMBER 01362836-00.- IT HAS BEEN OUR PLEASURE TO APPROVE AND PLACE ON RECORD THE ARTICLES OF INCORPORATION THAT CREATED YOUR CORPORATION. WE EXTEND OUR BEST WISHES FOR SUCCESS IN YOUR NEW VENTURE.-- AS A CORPORATION YOU ARE SUBJECT TO STATE TAX LAWS. SOME NON-PROFIT CORPORATIONS ARE EXEMPT FROM THE PAYMENT OF FRANCHISE TAXES AND MAY ALSO BE EXEMPT FROM THE PAYMENT OF SALES AND USE TAX ON THE PURCHASE OF TAXABLE ITEMS. IF YOU FEEL THAT UNDER THE LAW YOUR CORPORATION IS ENTITLED TO BE EXEMPT YOU MUST APPLY TO THE COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS FOR THE EXEMPTION. THE SECRETARY OF STATE CANNOT MAKE





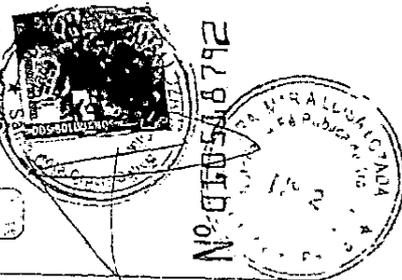
PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTA

Serie: G - PJ - FN - 2

Resolución Camaral Nº 106

VALOR Bs. 2.-



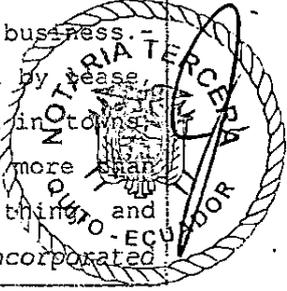
SUCH DETERMINATION FOR YOUR CORPORATION.-- IF WE CAN BE OF  
FURTHER SERVICE AT ANY TIME, PLEASE LET US KNOW.-- VERY TRULY  
YOURS, Firmado.- Ilegible.- Antonio O. Garza, Jr., Secretary of  
State.-- Sello: THE STATE OF TEXAS.- sello: Consulado General de  
Bolivia.- Miami.- Florida.-- TRUE COPY OF ORIGINAL.-- sello:  
Consulate General of the United States Of America.- Santa Cruz,  
Bolivia.-- 07 MAY 2004.----- NEG-CH. El Estado de Texas.-  
Secretario de Estado.- 10 de julio de 1995.- THOMAS A.  
RADOSEVICH.- 1850 SAN FELIPE RD. BLDG.- HOUSTON, TX 77257-2548.--  
RE: SIMON & ARRINGTON, INC. NUMERO DE CHARTER 01362836-00.-- NOS  
HA COMPLACIDO APROBAR Y REGISTRAR LOS ARTICULOS DE INCORPORACION  
QUE CREARON SU CORPORACION. EXTENDEMOS NUESTROS MEJORES DESEOS DE  
EXITO EN SU NUEVO NEGOCIO.-- COMO CORPORACION, QUEDAN SUJETOS A  
LAS LEYES IMPOSITIVAS DEL ESTADO DE TEXAS. ALGUNAS CORPORACIONES  
SIN FINES DE LUCRO ESTAN EXENTAS DEL PAGO DE IMPUESTOS DE  
FRANQUICIA Y PODRAN TAMBIEN ESTAR EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO A  
LA TRANSACCION Y DE USO CUANDO COMERAN ARTICULOS SOBRE CUALES SE  
COBRA IMPUESTOS. SI USIED CREE QUE BAJO LA LEY SU CORPORACION  
TIENE DERECHO A SER EXENTA USTED DEBERA LLENAR UNA APLICACION CON  
EL INTERVENIR DE CUENTAS PUBLICAS PARA DICHA EXTENSION. EL  
SECRETARIO DE ESTADO NO PUEDE TOMAR DICHA DETERMINACION SOBRE SU  
CORPORACION. SI PODEMOS PROVEERLES ALGUN SERVICIO ADICIONAL EN  
CUALQUIER MOMENTO, POR FAVOR COMUNIQUESE CON NOSOTROS.-- MUY  
CORDIALMENTE.- Firma.- Antonio O. Garza, Jr., Secretario de  
Estado.-- Sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI-  
FLORIDA.- Sello seco redondo de SIMON & ARRINGTON, INC. 1995.-  
Sello redondo del ESTADO DE TEXAS.- Firmado.- Ilegible.- VPO.  
TRADUCCIONES.- Charis Barks M.- Telf.: 344-1427.- Ruc.: 8843279.-  
-- Sello: The State of Texas.- The State of Texas.- Secretary of  
State.- CERTIFICATE OF INCORPORATION OF SIMON & ARRINGTON, INC.  
CHARTER NUMBER 01362836.--- THE UNDERSIGNED, AS SECRETARY OF  
STATE OF THE STATE OF TEXAS, HEREBY CERTIFIES THAT THE ATTACHED

Notary Public  
State of Texas





ARTICLES OF INCORPORATION FOR THE ABOVE NAMED CORPORATION HAVE BEEN RECEIVED IN THIS OFFICE AND ARE FOUND TO CONFORM TO LAW.-- ACCORDINGLY, THE UNDERSIGNED, AS SECRETARY OF STATE, AND BY VIRTUE OF THE AUTHORITY VESTED IN THE SECRETARY BY LAW, HEREBY ISSUES THIS CERTIFICATE OF INCORPORATION.-- ISSUANCE OF THIS CERTIFICATE OF INCORPORATION DOES NOT AUTHORIZE THE USE OF A CORPORATE NAME IN THIS STATE IN VIOLATION OF THE RIGHTS OF ANOTHER UNDER THE FEDERAL TRADEMARK ACT OF 1946, THE TEXAS TRADEMARK LAW, THE ASSUMED BUSINESS OR PROFESSIONAL NAME ACT OR THE COMMON LAW.-- DATED JULY 13, 1995.- EFFECTIVE JULY 13, 1995.- Firmado.- Ilegible.- Antonio O. Garza, Jr., Secretary of State.-- Sello: TRUE COPY OF ORIGINAL.-- sello: Consular Service of The United States Of America.- Santa Cruz, Bolivia.-- 07 MAY 2004.--- FILED.- In the Office of the Secretary of State of Texas.- JUL 13 1995.- Corporations Section.--- ARTICLES OF INCORPORATION OF.- SIMON & ARRINGTON, INC.- The undersigned natural person of the age of eighteen years or more, acting as incorporator of a corporation under the Texas Business Corporation Act, hereby adopts the following Articles of Incorporation for the corporation: ARTICLE ONE.- The name of the corporation is SIMON & ARRINGTON, INC.- ARTICLE TWO.- The period of its duration is perpetual.- ARTICLE THREE.- The purposes for which the corporation is organized are: To carry on the business of procurement of equipment and materials for facilitation of communications services.-- To purchase and sell goods.- To perform services.-- To engage in any mercantile or trading business, and to engage in a general import and export business.- To purchase, sell, invest in, acquire by lease, grant by lease, rent, sublease, subdivide and develop property (real) in towns, cities, and villages, and their suburbs not extending more than two miles beyond their limits.-- To do each and every thing, and to conduct each and every type of business that a duly incorporated



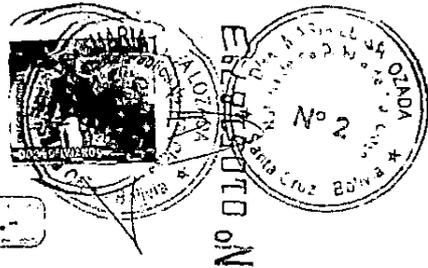


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NO

Serie: G - PJ - FN

Resolución Camaral Nº 1



VALOR Bs. 2.-

entity may lawfully do and conduct.-- To do everything necessary, proper, expedient or convenient for the accomplishment or furtherance of said purposes, which may be carried out domestically or in foreign countries.- ARTICLE FOUR.- The aggregate amount of shares that the corporation shall have authorized to issue is 1000 shares of the par value of \$ 1.00 each.-- ARTICLE FIVE.- The corporation will not commence business until it has received for the issuance of its shares consideration of the value of one thousand dollars consisting of money, labor done, or property actually received.-- ARTICLE SIX.- The street address of its initial registered office is 10777 Richmond, Houston, Texas 77042, and the name of its initial registered agent at that address is Marcelo Carlos Pignatti.-- ARTICLE SEVEN.- The number of Directors constituting the initial Board of Directors is one (1), and the names and addresses of the persons who are to serve as Directors until the first annual meeting of the shareholders or until their successors are elected and qualified are: Name: Marcelo Carlos Pignatti.- Address: 10777 Richmond Houston, Texas 77042.-- ARTICLE EIGHT.- The name and address of the incorporator is: Name: Thomas A. Radosovich.- Address: P.O. Box 572548 Houston, Texas 77257-2548.- IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed Articles of Incorporation on this 10 day of July, 1995.- Firmado.- Ilegible.- Thomas A. Radosovich, Incorporator.- State of Texas.- County of Harris.- I, the undersigned notary public, do hereby certify that on this the 10 day of July, 1995, personally appeared Thomas A. Radosovich, who being by me duly sworn, declared that he is the person who signed the foregoing document as Incorporator, and that the statements therein are true and correct to the best of his knowledge and ability.-- Firmado.- Ilegible.- Notary Public.- My commission expires:-- sello.- Mona Anderson.- My Commission Expires.- November 14, 1995.-- TRUE COPY OF ORIGINAL.-- sello:

Notary Public



Consular Service of The United States Of America.- Santa Cruz, Bolivia.-- 07 MAY 2004.-- sello: Consular Service of The United States Of America.- Santa Cruz, Bolivia.----- El Estado de Texas.- Secretario de Estado.- CERTIFICADO DE INCORPORACION DE SIMON & ARRINGTON, INC.- NUMERO DE CHARTER 01362836.- EL SUSCRITO, COMO SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE TEXAS, POR ESTE CERTIFICA QUE LOS ARTICULOS DE INCORPORACION ADJUNTOS PARA LA CORPORACION NOMBRADA ARRIBA HAN SIDO RECIBIDOS EN ESTA OFICINA Y QUE SE HA VERIFICADO QUE SE CONFORMAN A LA LEY. POR TANTO, EL SUSCRITO, COMO SECRETARIO DE ESTADO, Y POR VIRTUD DE LA AUTORIDAD INVESTIDA EN EL SECRETARIO POR LEY, POR ESTE EMITE ESTE CERTIFICADO DE INCORPORACION.-- LA EMISION DE ESTE CERTIFICADO DE INCORPORACION NO AUTORIZA EL USO DE UN NOMBRE CORPORATIVO EN ESTE ESTADO EN VIOLACION DE LOS DERECHOS DE OTRA BAJO EL ACTA FEDERAL DE MARCAS REGISTRADAS DE 1946, LA LEY DE MARCAS REGISTRADAS DEL ESTADO DE TEXAS, EL ACTA DE NOMBRES ASUMIDOS POR NEGOCIOS O PROFESIONALES, O LA LEY COMUN.-- FECHA: 13 DE JULIO DE 1995.- VALIDO: 13 DE JULIO DE 1995.- Firma.- Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado.- Sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI-FLORIDA.- Sello seco redondo de SIMON & ARRINGTON, INC. 1995.- Sello redondo del ESTADO DE TEXAS.- Firmado.- Ilegible.- VPO-TRADUCCIONES.- Charis Barks M.- Telf.: 344-1427.- Ruc.: 8843279.----- En las oficinas del Secretario del Estado de Texas.- 13 JUL 1995.- Sección Corporaciones.- ARTICULOS DE INCORPORACION DE SIMON & ARRINGTON, INC..- La persona natural suscrita quien tiene dieciocho años de edad o más, actuando como el incorporador de una corporación bajo el Acta de Corporaciones de Negocios de Texas, por éste adopta los siguientes Artículos de Incorporación para su corporación: ARTICULO UNO.-- El nombre de la corporación es SIMON & ARRINGTON, INC.-- ARTICULO DOS.-- El periodo de su duración es perpetuo.-- ARTICULO TRES.-- Los siguientes son los propósitos por cuales se ha organizado esta





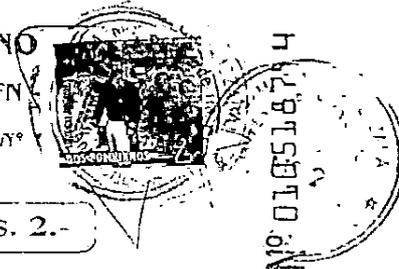
PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NO

Serie: G - PJ - FN

Resolución Camaral N°

VALOR BS. 2.-



corporación: el negocio es adquirir equipos y materiales para proveer servicios de comunicación.-- Comprar y vender productos.-- Proveer servicios.-- Participar en cualquier negocio mercantil o de comercio y participar en un negocio general de importaciones y exportaciones.-- Comprar, vender, invertir en, adquirir por arrendamiento, alquilar en arriendos, alquilar, subalquilar, subdividir y desarrollar (bienes inmuebles) en pueblos, ciudades y poblaciones, y sus sucursales, sin extenderse más de dos millas más allá de las Límites.-- Hacer cada y cualquier cosa, y conducir todo cualquier tipo de negocio que una entidad debidamente incorporada podrá hacer y conducir legalmente.-- Hacer todo lo necesario, apropiado, aconsejable o conveniente para cumplir con, o llevar a cabo dichos propósitos, que podrán ser llevados a cabo nacionalmente o en el extranjero.-- ARTICULO CUATRO.-- El número agregado de acciones que la corporación está autorizada a emitir es 1000 acciones con el valor par de us\$1.00 cada una.-- ARTICULO CINCO.-- La corporación no comenzará su negocio hasta que haya recibido por la emisión de sus acciones la consideración del valor de mil dólares consistiendo en dinero, trabajo efectuado, o bienes realmente recibidos.-- ARTICULO SEIS.-- Su oficina inicialmente registrada se encuentra en esta dirección: 10777 Richmond, Houston, Texas 77042, y el nombre de su agente inicialmente registrado en dicha dirección es Marcelo Carlos Pignatti.-- ARTICULO SIETE.-- El número de Directores que constituyen el Directorio inicial es uno (1), y los nombres y las direcciones de las personas que servirán como Directores hasta la primera reunión anual de accionistas o hasta que se haya elegido y calificado a sus sucesores son: Nombre: Marcelo Carlos Pignatti.- Dirección: 10777 Richmond Houston, Texas 77042.-- ARTICULO OCHO.-- El nombre y la dirección del incorporador son: Nombre: Thomas A. Radosevich.- Dirección: P.O. (Casilla) 572548.- Houston, Texas 77257-2548.- EN TESTIGO DE LO CUAL el suscrito ha

1



Handwritten signature

ejecutado los Articulos de Incorporación este día 10 de (ilegible) de 1995.- Firma: Thomas A. Radosevich, Incorporador.- Estado de Texas.- Condado de Harris.- Yo, el suscrito notario público, por éste certifico que este día 10 de julio de 1995, Thomas A. Radosevich se apersonó y habiendo sido debidamente jurado por mi persona, se declaró ser la persona que firmó el previo documento como Incorporador, y que las declaraciones contenido en él son verídicas y correctas según lo mejor de su conocimiento y habilidades.- Firma Mona Anderson.- Notario Público.- Mi comisión se vence: Sello rectangular: MONA ANDERSON.- MI COMISION VENCE 14 de noviembre de 1995.- Garantizada por la Agencia Suscritora de Notarios Públicos.- Sello redondo del CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA, MIAMI-FLORIDA.- Sello seco redondo de SIMON & ARRINGTON, INC. 1995.- Escudo.- Embassy of the United States of América.- Republic of Bolivia.- Department of Santa Cruz.- City of Santa Cruz.- Embassy of the United States Of America.- I, certify that the named below is at this Consular Agency as an official translator.- CHARIS BARKS M.- (Name of Translator).- Rhea Borda V.- (Signature of Consular officer).- Rhea Borda.- (name of Consular Officer).- CONSULAR AGENT.- (Title of Consular Officer).- MAY 7th, 2004.- (Date).---- A black and white copy of this document is not official.- The original document has a reflective line mark in paper. Hold at an angle to view when ckecking.- If photocopied or chemically altered, the word "VOID" will appear.- "State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 X 11" document.- State of Florida.- Department of State.- I, Glenda E. Hood, Secretary of State, do hereby certify that: Pemig J. Fuentes.- was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida:-- Commission number: DD279110.- Term beginning: January 7, 2004.- Term expiring: January 6, 2008.- as shown by the records of this office.- Legal Qualifications and Authority of a Florida



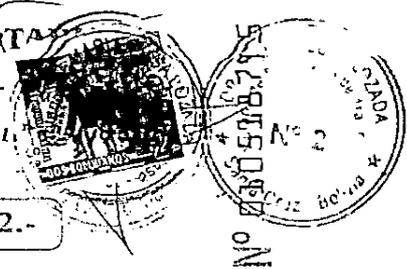


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOTARIAL

Serie: G - PJ - FN -

Resolución Camaral N° 1



VALOR Bs. 2.-

Notary Public.- Florida's Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or assess fees for legal advice.- Legal Qualifications of a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.-- Legal Authority of a Florida Notary Public: A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the truthness of the copy.-- Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-First day of April, A.D., 2004.-- Sello: Great seal of the State of Florida.- In god we trust.- Firmado.- Glenda E. Hood.- Secretary of State.- DSDE 99 (3/03).--- Sello Consulado: Consulado General de Bolivia.- Miami - Florida.- Legalizada la firma de: Glenda E. Hood, Secretario de Estado de la Florida.- Tasa: 02.09.A.- \$us. 85.- No de Orden: 129 - 04.- Fecha: 21 - abril - 2004.--- Boleta: Bank Atlantic.- Florida's Most Convenient Bank.- THIS IS YOUR RECEIPT.- WHEN MAKING A DEPOSIT AT A TELLER'S WINDOW ALWAYS OBTAIN AN OFFICIAL RECEIPT.- Checks and other items are received for deposit subject to the provisions of the Uniform Commercial Code or any applicable collections agreement. All transactions made after 2:00 P.M., weekends and holidays will be processed on the next business day.- Totally Free Checking.- 0183 0.15 0005 04/21/04 11:55 55800799 CKDEP.- \$85.00.- BA3018-1.- DEPOSITS MAY NOT BE AVAILABLE FOR IMMEDIATE WITHDRAWAL.- BANK SYMBOL, TRANSACTION

5/1



NUMBER AND AMOUNT OF DEPOSIT ARE SHOWN ABOVE.- Sellado con un  
sello que dice: Consulado General de Bolivia.- Miami - Florida.-  
Sello: Ministerio de Relaciones exteriores y culto.- Bolivia.---  
Firmado.- Ilegible.- Moises Jarmusz Levy.- Consul General.-  
Sello: El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección  
de Legalizaciones CERTIFICA que la firma de: Moises Jarmusz Levy  
guarda similitud con las que cursan en nuestro registro.- La Paz,  
11 JUN. 2004.- Firmado.- Ilegible.- Dra. Roxana Villarroel  
Montaño.- Jefe Departamento de Legalizaciones.- Min. de  
Relaciones Exteriores y Culto.- Sello: Consulado General de  
Bolivia.- Miami - Florida.----- Sello: The State of Texas.- The  
State of Texas.- Secretary of State.- July 13, 1995.- THOMAS A.  
RADOSEVICH.- 5850 SAN FELIPE RD. BLDG.- HOUSTON, TX 77257-2548.-  
RE: SIMON & ARRINGTON, INC.- CHARTER NUMBER 01362836-00.- IT HAS  
BEEN OUR PLEASURE TO APPROVE AND PLACE ON RECORD THE ARTICLES OF  
INCORPORATION THAT CREATED YOUR CORPORATION. WE EXTEND OUR BEST  
WISHES FOR SUCCESS IN YOUR NEW VENTURE.-- AS A CORPORATION, YOU  
ARE SUBJECT TO STATE TAX LAWS. SOME NON-PROFIT CORPORATIONS ARE  
EXEMPT FROM THE PAYMENT OF FRANCHISE TAXES AND MAY ALSO BE EXEMPT  
FROM THE PAYMENT OF SALES AND USE TAX ON THE PURCHASE OF TAXABLE  
ITEMS. IF YOU FEEL THAT UNDER THE LAW YOUR CORPORATION IS  
ENTITLED TO BE EXEMPT YOU MUST APPLY TO THE COMPTROLLER OF PUBLIC  
AC-COUNTS FOR THE EXEMPTION. THE SECRETARY OF STATE CANNOT MAKE  
SUCH DETERMINATION FOR YOUR CORPORATION.-- IF WE CAN BE OF  
FURTHER SERVICE AT ANY TIME, PLEASE LET US KNOW.-- VERY TRULY  
YOURS, Firmado.- Ilegible.- Antonio O. Garza, Jr., Secretary of  
State.-- Sello: THE STATE OF TEXAS:- sello: Consulado General de  
Bolivia.- Miami - Florida.-- un sello seco.----- Sello: The State  
of Texas.- The State of Texas.- Secretary of State.- CERTIFICATE  
OF INCORPORATION OF SIMON & ARRINGTON, INC. CHARTER NUMBER  
01362836.--- THE UNDERSIGNED, AS SECRETARY OF STATE OF THE STATE  
OF TEXAS. HEREBY CERTIFIES THAT THE ATTACHED ARTICLES OF



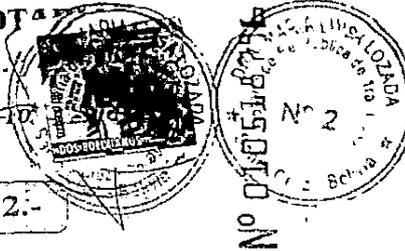


PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO NOT

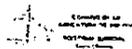
Serie: G - PJ - FN

Resolución Camaral N° 2



VALOR Bs. 2.-

INCORPORATION FOR THE ABOVE NAMED CORPORATION HAVE BEEN RECEIVED  
IN THIS OFFICE AND NOT FOUND TO CONFORM TO LAW.-- ACCORDINGLY,  
THE UNDERSIGNED AS SECRETARY OF STATE, AND BY VIRTUE OF THE  
AUTHORITY VESTED IN THE SECRETARY BY LAW, HEREBY ISSUES THIS  
CERTIFICATE OF INCORPORATION.-- ISSUANCE OF THIS CERTIFICATE OF  
INCORPORATION DOES NOT AUTHORIZE THE USE OF A CORPORATE NAME IN  
THIS STATE IN VIOLATION OF THE RIGHTS OF ANOTHER UNDER THE  
FEDERAL TRADEMARK ACT OF 1946, THE TEXAS TRADEMARK LAW, THE  
ASSUMED BUSINESS OR PROFESSIONAL NAME ACT OR THE COMMON LAW.--  
DATED JULY 13, 1995.- EFFECTIVE JULY 13, 1995.- Firmado.-  
Ilegible.- Antonio O. Garza, Jr., Secretary of State.-- Sello:  
THE STATE OF TEXAS.- sello: Consulado General de Bolivia.- Miami  
- Florida.- or sello seco.---- FILED.- In the Office of the  
Secretary of State of Texas.- JUL 13 1995.- Corporations  
Section.--- ARTICLES OF INCORPORATION OF.- SIMON & ARRINGTON,  
INC.- The undersigned natural person of the age of eighteen years  
or more, acting as incorporator of a corporation under the Texas  
Business Corporation Act, hereby adopts the following Articles of  
Incorporation for the corporation: ARTICLE ONE.- The name of the  
corporation is SIMON & ARRINGTON, INC.- ARTICLE TWO.- The period  
of its duration is perpetual.- ARTICLE THREE.- The purposes for  
which the corporation is organized are: To carry on the business  
of procurement of equipment and materials for facilitation of  
communications services.-- To purchase and sell goods.- To  
perform services.-- To engage in any mercantile or trading  
business, and to engage in a general import and export business.-  
- To purchase, sell, invest in, acquire by lease, grant by lease,  
rent, sublease, subdivide and develop property (real) in towns,  
cities, and villages, and their suburbs not extending more than  
two miles beyond their limits.-- To do each and every thing, and  
conduct each and every type of business that a duly incorporated  
entity may lawfully do and conduct.-- To do everything necessary,



REINOMINACION O R. SOCIAL: I.T.C. SERVICIOS S.R.L.  
MATRICULA DE COMERCIO: 00122046 ACTUALIZADA: 2014 ESTADO: ACTIVA  
ACTO COMERCIAL: CONSTITUCION DE S.R.L.  
INSTRUMENTO: TESTIMONIO DE CONSTITUCION NO. 0363/06 FECHA: 12/06/2006  
ORIGEN: NOTARIA NO 2 DISTRITO: SANTA CRUZ  
INSCRITO: 10/06/2006 RUCO EL NO.: 00066528 DEL LIBRO NO.: 09  
CODIGO REGISTRAL: 0001272582  
FECHA DE EMISION: 10 DE ENERO DE 2016



**FUNDEMPRESA**  
Registro de Comercio de Bolivia  
Sede SANTA CRUZ

proper, advisable or convenient for the accomplishment or furtherance of said purposes, which may be carried out domestically or in foreign countries.- ARTICLE FOUR.- The aggregate number of shares that the corporation shall have authority to issue is 1000 shares of the par value of \$ 1.00 each.-- ARTICLE FIVE.- The corporation will not commence business until it has received for the issuance of such shares consideration of the value of one thousand dollars consisting of money, labor done, or property actually received.-- ARTICLE SIX.- The street address of its initial registered office is 10777 Richmond, Houston, Texas 77042, and the name of its initial registered agent at that address is Marcelo Carlos Pignatti.-- ARTICLE SEVEN.- The number of Directors constituting the initial Board of Directors is one (1), and the names and addresses of the persons who are to serve as Directors until the first annual meeting of the shareholders or until their successors are elected and qualified are: Name: Marcelo Carlos Pignatti.- Address: 10777 Richmond Houston, Texas 77042.-- ARTICLE EIGHT.- The name and address of the incorporator is: Name: Thomas A. Radosevich.- Address: P.O. Box 572548 Houston, Texas 77257-2518.- IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed Articles of Incorporation on this 10 day of July, 1995.- Firmado.- Ilegible.- Thomas A. Radosevich, Incorporator.- State of Texas.- County of Harris.- I, the undersigned notary public, do hereby certify that on this the 10 day of July, 1995, personally appeared Thomas A. Radosevich, who being by me duly sworn, declared that he is the person who signed the foregoing document as Incorporator, and that the statements therein are true and correct to the best of my knowledge and ability.- Firmado.- Ilegible.- Notary Public. My commission expires:--- sello.- Mona Anderson.- My Commission Expires.- November 14, 1995.--- sello seco.-----

TRANSCRIPCION DE ORDEN JUDICIAL.- Boleta de Control Profesional





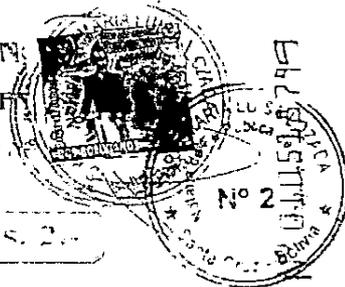
PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA

FORMULARIO N°

Serie: G - PJ - FT

Resolución Camaral

VALOR Bs. 2.-



Del ...

co Causa N° ...

TURNO ...

CARTAS ...

todo ...

Código ...

don ...

ARR ...

ante ...

Secretaría ...

El ...

Rosario ...

406473 ...

N° 701109200 ...

Proceso ...

del ...

Min ...

Juzgado 2° de Instrucción Civil ...

Notaría ...

MINISTERIO ...

Secretario de Cámara de Turno ...

Vocal ...

15 de ...

Auxiliar ...

Bolivia ...

en el ...

las ...

atención ...

Notaría ...

documentación ...

existen ...

Depone ...



**CERTIFICACION**

La presente fotocopia del instrumento N° 363/2006 que corre de a fojas 1 a 19 Es Fiel, autentica del original Expedido por esta Notaria de Fe Pública Se Expende el instrumento del Artículo 71 de la Ley N° 483 de Fecha 25 de Enero de 2014 Del Estado Plurinacional

Santa Cruz de la Sierra, 02 de septiembre de 2014

*[Handwritten signature]*  
*[Circular notary seal]*

El Sr. Corredor de la Capital.- Ante mí.- Firmado.- Llegible.- Da fe el Sr. Balcazar  
... del Juzgado Pco. de Instrucción en lo Civil... de lo cual y  
... que sacrifican el tenor integro del presente instrumento así  
... juntamente con las testigos instrumentales... Tomas Marcia  
... con C.I. N° 5336135-SC., e Ysabel... Sandoval  
... Cédula de Identidad N° 4561956-SC., mayores de edad... y  
... Firmado.- Llegible.- MARCELO CARLOS PIGNATTA.-  
... Firmado.- Llegible.- Marcel Escalot Balcazar Ferrufino.- Firmado.-  
... Testigo.- Firmado.- ... Parada.-  
... Abogado.- Notario de Fe Pública N° 19.- Buc.  
1152470. CONCUERDA.- ESTE TESTIMONIO CON SU PROTOCOLO DE REFERENCIA AL QUE EN  
CASO NECESARIO ME REMITO, FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD, LUGAR Y FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. DOY FE.

En fe de lo cual, comparecen y firman juntamente con los testigos... Consuelo  
... Cédula de Identidad N° 4721318- Santa Cruz... Jenny Vaca  
... con Cédula de Identidad N° 3833951-Santa Cruz, mayores de edad y hábiles  
... los otorgantes de lectura a este instrumento, de lo  
que asimismo, DOY FE.- FIRMAS: Fdo.- Llegible- Sebastián... Bordini.-  
Fdo.- Llegible- Bernarda Traifa Sandack.- Fdo.- Llegible- ... Parada.-  
Guarnez.- Fdo.- Llegible- Linder Rodriguez Hurtado.- Fdo.- Llegible- Marcelo  
Carlos Pignatta- P/Siron & Arrington INC.- Fdo.- J.M. Hurtado- Jenny Vaca Hurtado-  
Testigo.- Fdo.- Llegible- Teresa Consuelo Núñez de Vargas- ... Lugar del  
signo, M.L. Lozada- MARIA LUISA LOZADA B., ABOGADO - Notario de Fe Pública N°2.-  
Timbre de ley y sello Notarial.-

CONCUERDA El presente testimonio con la escritura matriz original de referencia, a  
la que en caso necesario se remite. Expedido, sellado y firmado en el lugar y fecha de  
su otorgamiento. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
MARCIA LUISA LOZADA B.  
ABOGADO  
Notaria de Fe Pública N° 2

*[Circular notary seal]*  
DRA. MARIA LUISA LOZADA  
Notaria de Fe Pública de la  
Ciudad de Santa Cruz  
N° 2

*[Circular notary seal]*  
NOTARIA TERCERA  
QUITO - ECUADOR

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 3633650

ÓRGANO JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

# CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Senatorial N° 015 / 2009

VALOR B.S.

SEÑALADA

TESTIMONIO N° 0492/2015

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE

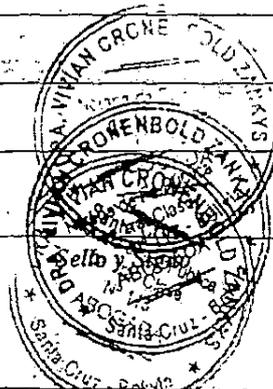
NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 113 NOTARIO VIVIAN CRONENBOLD ZANKYS

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL Y  
CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD DE LA EMPRESA ITC SERVICIOS S.R.L.

SANTA CRUZ, 04 DE MAYO DEL 2015

LUGAR Y FECHA





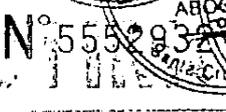
ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Fecha: 05/05/2015 N° 113

Resolución: Senaltribial N° 015/2009



N° 5552932

INSTRUMENTO N° 0492/2015. - ..... N° 0492/2015.-

PROTOCOLIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA EMPRESA ITC SERVICIOS S.R.L.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia a horas trece y cero minutos del día cuatro de mayo del año dos mil quince ante mí, VIVIAN JESSY CRONENBOLD ZANKYS, abogado. Notario a cargo de la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 113 de este Distrito Judicial, con asiento fijo en esta Capital y los testigos que al final se nombran y firman, comparece, la señora ADRIANA TERÁN CHÁVEZ con cedula de identidad N° 3293014 S.C, en representación de la empresa ITC SERVICIOS S.R.L. según mandato inserto en la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 28 de abril de 2015, a quien de conocer doy fe y dijo que a efectos de dar autenticidad y legalizar la presente escritura me pasa una minuta y una copia legalizada de un acta las mismas que copiadas literalmente son del tenor siguiente:-----

MINUTA.-----

Señor Notario de Fe Pública.- En el registro de escrituras públicas que cursan a su cargo, sírvase insertar una de Transferencia de Cuotas de Capital y consecuente Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad de la empresa ITC SERVICIOS S.R.L. (en adelante la "Sociedad"), que realiza la señora Adriana Terán Chávez, con Cédula de Identidad No. 3293014 SC, de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA.- (Antecedentes).-----

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 9:00 del día 28 de abril de 2015, en las oficinas de la Sociedad se celebró una Asamblea Extraordinaria de Socios, en la cual se acordó unánimemente:-----

(i) La transferencia de cuotas de capital, de la forma y precio, que a continuación se indica:-----

- a) La empresa SIMON & ARRINGTON INC. transfiere a favor de la señora Adriana Terán Chávez Marina Sosa de Bruun, identificada con Cédula de Identidad No. 2859328 SC, por un precio (cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco) cuotas de capital por un monto libremente convenido de \$us 400.000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Dólares Americanos).-----

*ds*



b) La empresa SIMON & ARRINGTON INC. transfiere a favor del socio Fernando Fraija Bendeck, 3.290 (tres mil doscientas noventa) cuotas de capital por un precio libremente convenido de \$us. 15.000,00 (quince mil con 00/100 Dólares Americanos). -----

c) El señor Limber Rodriguez Hurtado transfiere a favor de la señora Alba Marina Sosa de Bruun, 3.815 (tres mil ochocientos quince) cuotas de capital por un precio libremente convenido de \$us. 20.000,00 (veinte mil con 00/100 Dólares Americanos). -----

(ii) La nueva composición societaria de la forma siguiente: -----

Socio	Cuotas de Capital	Capital	Porcentaje %
Alba Marina Sosa de Bruun	59.500	5.950.000	85
Limber Rodriguez Hurtado	3.500	350.000	5
Fernando Fraija Bendeck	7.000	700.000	10
<b>TOTALES</b>	<b>70.000</b>	<b>7.000.000</b>	<b>100</b>

(iii) La consecuente modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad. -----

Lo anterior de conformidad con los puntos 1., 2. y 3. del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios antes mencionada; cuya copia se adjunta para ser transcrita en la Escritura que origine la presente Minuta. -----

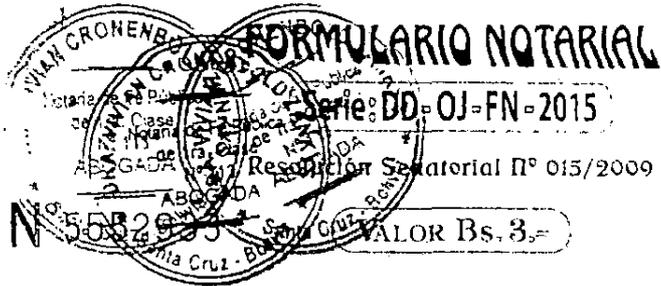
**SEGUNDA.- (Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad).**- Como consecuencia de la transferencia de cuotas de capital antes mencionada, en la Asamblea Extraordinaria de la Sociedad mencionada, igualmente se aprobó la modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el punto 3. de dicha Acta; de tal manera que dicha cláusula se lea de la siguiente manera: -----

**'Sexta (Capital Social):** La Sociedad cuenta con un capital social de Bs. 7.000.000,00 (Siete millones con 00/100 Bolivianos), íntegramente pagado por los socios, dividido en 70.000 cuotas de capital con un valor nominal de Bs. 100,00 (Cien con 00/100 Bolivianos) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: -----

SOCIOS	CUOTAS DE CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
Alba Marina Sosa de Bruun	59.500	5.950.000	85%
Limber Rodriguez Hurtado	3.500	350.000	5%
Fernando Fraija Bendeck	7.000	700.000	10%



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



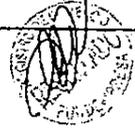
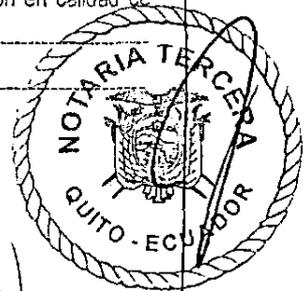
TOTAL	70.000	Bs. 7.000.000	100%
-------	--------	---------------	------

TERCERA.- (Aceptación).- Adriana Terán Chávez, en virtud a la autorización conferida en el punto 3 del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad, antes mencionada manifiesta su aceptación y conformidad con los términos de la presente Minuta. -----  
 Usted señor Notario se servirá insertar las demás Cláusulas de estilo y seguridad. -----  
 Santa Cruz de la Sierra, 28 de abril de 2015. -----  
 Fdo. ilegible.- ADRIANA TERÁN CHÁVEZ.- Fdo. legible.- Dra. ADRIANA TERÁN CHÁVEZ.-  
 ABOGADO.-----  
 0099/2015.-----  
 COPIA LEGALIZADA.-----  
 ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L. ----  
 En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 9:00 del día 28 de abril del año dos mil quince en las oficinas de la sociedad, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa ITC SERVICIOS S.R.L. (en adelante la "Sociedad") estando presentes los socios que a continuación se indican: -----

SIMON & ARRINGTON INC.	58.975 cuotas de capital
Limber Rodriguez Hurtado	7.315 cuotas de capital
Fernando Fraija Bendeck	3.710 cuotas de capital

Habiendo cumplido el apoderado señor Mario Alberto Bruun Paz por la empresa SIMON & ARRINGTON INC., con demostrar la debida representación de conformidad al Instrumento Público No. 402/2009 de fecha 26 de agosto de 2009 otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 113 a cargo de la Dra. Vivian Cronenbold Z. y no mediando objeción sobre dicho documento, se resolvió instalar la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, sin necesidad de convocatoria, en tanto se constató la presencia de la totalidad de los socios que representan la totalidad del capital social, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta de la Escritura Constitutiva. -----  
 Asimismo, asistió, en calidad de invitado, la señora Alba Marina Sosa de Bruun. -----  
 Seguidamente, el señor Mario Bruun Paz y el señor Fernando Fraija Bendeck actuaron en calidad de Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc de la presente Asamblea, respectivamente. -----  
 El Secretario ad-hoc, a solicitud del Presidente ad-hoc, dio lectura al Orden del Día: -----

1. Rescisión del Derecho Preferente;
2. Transferencias de Cuotas de Capital e incorporación de nueva socia; y,
3. Modificación de la Escritura de Constitución.



Handwritten signature or initials.

1. ~~Rescisión del Derecho Preferente.~~ El Presidente ad-hoc, informó a los socios, presentes y representado que, de conformidad a lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, se había cumplido con ofertar, por escrito, a los socios de la Sociedad, las 58.975 (cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco) cuotas de capital de propiedad de la empresa SIMON & ARRINGTON INC., y 3.815 (tres mil ochocientos quince) cuotas de capital de propiedad del señor Limber Rodríguez Hurtado, las cuales habían sido puestas en venta. -----

Al respecto y dentro del plazo establecido por Ley (15 días), el socio Fernando Fraija había sido el único en manifestar su interés en adquirir 3.290 (tres mil doscientos noventa) cuotas de capital en venta de las ofertadas por la empresa socia SIMON & ARRINGTON INC. . En consecuencia, los socios presentes y representado, acordaron que dejaban libres para la venta 55.685 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco) cuotas de capital de propiedad de la empresa SIMON & ARRINGTON INC., y 3.815 (tres mil ochocientos quince) cuotas de capital de propiedad del socio Limber Rodríguez Hurtado, manifestando además que, se encuentra en libertad para transferir las cuotas de capital ofertadas a terceras personas. -----

2. **Transferencias de Cuotas de Capital e incorporación de nueva socia.**- El Presidente ad-hoc, comunicó a los socios que, tal como se informó anteriormente, la socia SIMON & ARRINGTON INC., tiene interés en vender sus 58.975 (Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cinco) cuotas de capital, y el señor Limber Rodríguez Hurtado tiene interés en vender 3.815 (tres mil ochocientos quince) cuotas de capital. -----

Al respecto, el socio Fernando Fraija Bendeck expresó su interés en 3.290 (tres mil doscientos noventa) cuotas de capital correspondientes a la empresa SIMON & ARRINGTON INC., de la forma y valores que se detallan más adelante. -----

Asimismo, informó el Presidente ad-hoc que, la señora Alba Marina Sosa de Bruun, había hecho conocer su interés en comprar las 55.685 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco) cuotas de capital correspondientes a la empresa SIMON & ARRINGTON INC., y las 3.815 (tres mil ochocientos quince) cuotas de capital que estaba ofertando el señor Limber Rodríguez Hurtado. En caso de aceptar los socios de la Sociedad su incorporación, la misma pasaría a ser nueva socia de la Sociedad. -----

Luego de algunas negociaciones, las transferencias de dichas cuotas de capital y el precio serían como a continuación se indica: -----

- La empresa SIMON & ARRINGTON INC. transfiere a favor de la señora Alba Marina Sosa de Bruun identificada con Cédula de Identidad No. 2859328 SC, 55.685 cuotas de



ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 5552934

VALOR Bs. 3 =

capital por un precio libremente convenido de Sus. 460.000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Dólares Americanos). -----

- La empresa SIMON & ARRINGTON INC. transfiere a favor del socio Fernando Fraija Bendeck, 3.290 cuotas de capital por un precio libremente convenido de Sus. 15.000 (Quince mil con 00/100 Dólares Americanos). -----
- El señor Limber Rodríguez Hurtado transfiere a favor de la señora Alba Marina Sosa de Bruun, 3.500 cuotas de capital por un precio libremente convenido de Sus. 20.000 (veinte mil con 00/100 Dólares Americanos). -----

Luego de intercambio de opiniones, los socios, presentes y representado, unánimemente: -----

- (i) Ratificaron su conformidad con la venta de las cuotas de capital en las formas y precios señalados anteriormente. -----

En este sentido, la empresa SIMON & ARRINGTON INC. y el socio Limber Rodríguez Hurtado manifestaron su conformidad al haber recibido los montos de dinero correspondientes a las ventas de sus cuotas de capital en la Sociedad. -----

- (ii) Aprobaron que la señora Alba Marina Sosa de Bruun, en su calidad de adquirente de 59.500 (cincuenta y nueve mil quinientas) cuotas de capital y por ende de nueva socia de la Sociedad, suscriba también la presente Acta en calidad de conformidad con todo lo aquí establecido. -----

- (iii) Aprobaron las transferencias de las cuotas de capital de la forma y precio indicados anteriormente quedando la composición societaria distribuida de la siguiente forma: -----

SOCIOS	CUOTAS DE CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
Alba Marina Sosa de Bruun	59.500	5.950.000	85%
Limber Rodríguez Hurtado	3.500	350.000	5%
Fernando Fraija Bendeck	7.000	700.000	10%
<b>TOTAL</b>	<b>70.000</b>	<b>Bs. 7.000.000</b>	<b>100%</b>

A continuación, el señor Presidente ad-hoc informó que como consecuencia de las transferencias de cuotas de capital aquí aprobadas, sería necesario modificar la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad, referente al capital y aportes de la Sociedad tal como se realizará en el punto 3. del Orden del Día de la presente Asamblea. -----

3. **Modificación de la Escritura de Constitución.**- El Presidente ad-hoc informó que como consecuencia de las transferencias de cuotas de capital aprobadas en el punto anterior, se debería modificar la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad. -----



dt

INSCRIPCIÓN O REGISTRO SOCIAL: I.T.C. SERVICIOS S.R.L.  
 MATRÍCULA DE COMERCIO: COLECCIÓN: ACTUALIZADA: SIN ESTADO: ACTIVA  
 ACTO COMERCIAL: TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN  
 DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.  
 INSTRUMENTO: TESTAMENTO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL N.º 0492/15  
 FECHA: 28/05/2015  
 OFICINA: NOTARÍA N.º 110 DISTRITO: SANTA CRUZ  
 INSCRITO: 28/05/2015 BAJO EL N.º: 661607 DEL LIBRO N.º: 7  
 CÓDIGO REGISTRADO: 0000000000  
 PERIODO DE PUBLICIDAD: 27 DE DICIEMBRE DE 2014



Consigniente, el lenguaje de la Cláusula Sexta quedaría de la siguiente manera:

*"Sexta (Capital Social) La Sociedad cuenta con un capital social de Bs. 7.000.000,00 (Siete millones con 00/100 Bolivianos), íntegramente pagado por los socios, dividido en 70.000 cuotas de capital con un valor nominal de Bs. 100,00 (Cien con 00/100 Bolivianos) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: -----*

SOCIOS	CUOTAS DE CAPITAL	CAPITAL	PORCENTAJE
Alba Marina Sosa de Bruun	59.500	5.950.000	85%
Limber Rodriguez Hurtado	3.500	350.000	5%
Fernando Fraija Bendeck	7.000	700.000	10%
<b>TOTAL</b>	<b>70.000</b>	<b>Bs. 7.000.000</b>	<b>100%</b>

Finalmente, el Presidente ad-hoc señaló que sería necesario autorizar a personas para que, en nombre de la Sociedad suscriban los documentos que resulten necesarios a fin de materializar las transferencias de las cuotas de capital aprobada en el punto 2. de la presente Asamblea; con la consiguiente modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad.

Luego de un intercambio de opiniones, los socios, presentes y representado, unánimemente aprobaron: (i) la modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad, de la forma expuesta por el Presidente ad-hoc; y, (ii) autorizaron a los señores Osvaldo Pereyra Vaca Díez y/o Adriana Terán Chávez, para que, una cualesquiera de ellos, se apersonen a las instituciones correspondiente (Notaría de Fe Pública, Registro de Comercio (Fundempresa), etc.), a efectos de instrumentar las transferencias de las cuotas de capital y la modificación de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de la Sociedad, aquí aprobados. -----

Agotado el Orden del Día, se declaró un cuarto intermedio para la redacción de la presente Acta. -----

Concluido el cuarto intermedio, se dio lectura al Acta correspondiente, la misma que fue aprobada / firmada sin observaciones por todos los socios presentes / representado, con lo que concluyó la Asamblea de Socios a las 11:30 horas del mismo día. -----

Fdo. ilegible.- MARIO ALBERTO BRUUN PAZ p./ SIMON & ARRINGTON INC.- Fdo. ilegible.- LIMBER RODRIGUEZ HURTADO.- Fdo. ilegible.- FERNANDO FRAIJA BENDECK Fdo. ilegible.- ALBA MARINA SOSA DE BRUUN. -----

EXTRAÍDA DEL LIBRO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD ITC SERVICIOS S.R.L. DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015 QUE SE ME PRESENTÓ AL EFECTO; COPIA LEGALIZADA QUE ES FRANQUEADA FIEL Y LEGALMENTE, EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL



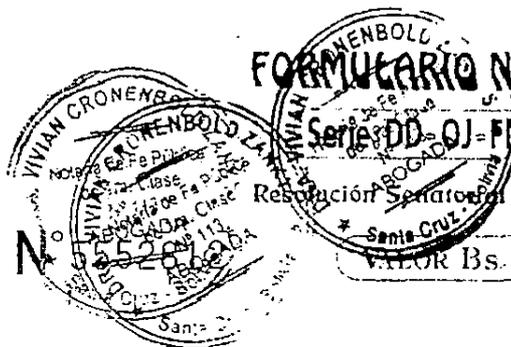
ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# FORMULARIO NOTARIAL

Serie DD-OJ-FN-2015

Resolución Senatorial N° 015/2009

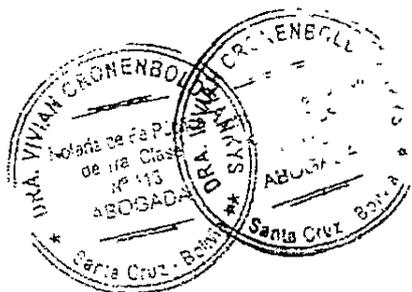
VALOR Bs. 3 =



QUINCE.- ANTE MI DOY FE

RATIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN.- En fe de lo cual y leído que le fue en su integridad, lo ratifican y firman.- De mi conocimiento.- Doy Fe.- Fdo. Ilegible.- ADRIANA TERÁN CHÁVEZ.- COMPARECIENTE.- Lugar del signo Notarial.- Fdo. Ilegible Vivian Cronenbold Zankys.- Notaria de Fe Pública N° 113. -----

CONCUE RDA el presente testimonio con el protocolo y escritura matriz de su referencia, a los que en caso necesario me remito.- Expido: sello y firma, en un original, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE.



*[Handwritten signature]*

Dra. Vivian Cronenbold Zankys  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PÚBLICA N.º 113  
Santa Cruz - Bolivia

LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE FS... *05*... SON FIELES Y AUTÉNTICAS DE LAS QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO, Y DEVUELVO AL REQUIRIENTE. DOY FE

Santa Cruz, *28* de *Mayo* del Año *2015*.

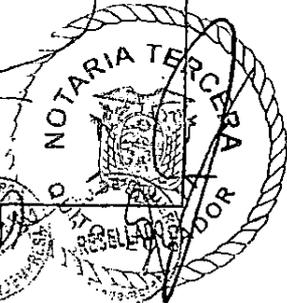
LAS PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE FS... *05*... SON FIELES Y AUTÉNTICAS DE LAS QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO, Y DEVUELVO AL REQUIRIENTE DOY FE

Santa Cruz, *11* de *Enero* del Año *2016*

*[Handwritten signature]*

Dra. Vivian Cronenbold Zankys  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PÚBLICA N.º 113  
Santa Cruz - Bolivia

Dra. Vivian Cronenbold Zankys  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PÚBLICA N.º 113  
Santa Cruz - Bolivia



*[Handwritten mark]*

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CEDULA DE IDENTIDAD



serie  
43343  
sección  
23222



1037079 D9-3E

Nº 2886284

de

Santa Cruz

MPS

Válida hasta el 5 de Febrero de 2019



*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL  
CERTIFICA: Que la firma, fotografía  
e impresión pertenece

A: LINDER RODRIGUEZ RUIZADO

Nacido el 17 de Julio de 1965  
En Santa Cruz - Andrés Bello - Santa Cruz del La Cruz  
Estado Civil Casado  
Profesión/Ocupación Estudiante  
Domicilio Radial 13 de La Marina C. Postal El Lago No. 184

*[Signature]*

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CEDULA DE IDENTIDAD



serie  
44343  
sección  
42222



012340 D1-00

Nº 2928451

de

Santa Cruz

MPS

Santa Cruz 20 de Marzo de 2012  
Válida hasta el 20 de Marzo de 2018



*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL  
CERTIFICA: Que la firma, fotografía  
e impresión pertenece

A: FERNANDO TRUJILLO BENEDECK

Nacido el 17 de Julio de 1978  
En Santa Cruz - Andrés Bello - Santa Cruz del La Cruz  
Estado Civil Casado  
Profesión/Ocupación Freelance  
Domicilio D. Chico No. 221

*[Signature]*

DOCUMENTOS REGISTRADOS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CEDULA DE IDENTIDAD



serie  
31111  
sección  
21112



123454 A-10

No. 2858328

de

Santa Cruz

MPS

Santa Cruz 9 de Diciembre de 2010  
Válida hasta el 9 de Diciembre de 2016

*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO

LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL  
CERTIFICA: Que la firma, fotografía  
e impresión pertenece

A: ALBA MARIANA SOSA de BRUUN

Nacido el 15 de Julio de 1967  
En Venezuela - Boliviana por padres -  
Estado Civil Casada  
Profesión/Ocupación Estudiante  
Domicilio B. Norte Calle Los Mangos Final

*[Signature]*

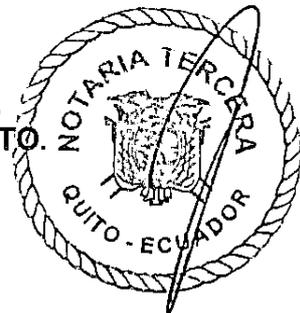
DOCUMENTOS REGISTRADOS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - MINISTERIO DE GOBIERNO INTERNO

Tel: DEAS: 2611 1111 / 2611 1112 / 2611 1113 / 2611 1114 / 2611 1115 / 2611 1116 / 2611 1117 / 2611 1118 / 2611 1119 / 2611 1120

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Doctora Edith Piedra Ochoa, portadora de la matrícula profesional número ocho mil trescientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en treinta y tres (33) fojas útiles, incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo los siguientes documentos: **UNO.-** Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; **DOS.-** Certificado de que la sociedad ITC SERVICIOS S.R.L. con matrícula 122046 se encuentra legalmente registrada, otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; **TRES.-** Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la Sociedad ITC SERVICIOS S.R.L., debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; **CUATRO.-** Copia simple de la protocolización de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ITC SERVICIOS S.R.L." **CINCO.-** Copia simple de la protocolización de transferencia de cuotas de capital y consecuente modificación de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de "ITC SERVICIOS S.R.L.", que antecede.- Quito a, quince de septiembre del año dos mil dieciséis.-

  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización de los siguientes documentos: **UNO.-** Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; **DOS.-** Certificado de que la sociedad ITC SERVICIOS S.R.L. con matrícula 122046 se encuentra legalmente registrada, otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; **TRES.-** Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la Sociedad ITC SERVICIOS S.R.L., debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia; **CUATRO.-** Copia simple de la protocolización de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ITC SERVICIOS S.R.L." **CINCO.-** Copia simple de la protocolización de transferencia de cuotas de capital y consecuente modificación de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de "ITC SERVICIOS S.R.L.", que antecede.- Quito a, quince de septiembre del año dos mil dieciséis.-



*Jacqueline Vásquez Vejaestegui*  
Dra. Jacqueline Vásquez Vejaestegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000019182



20161701003O03701

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003O03701

MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701003P05068, 20161701003P07145, 20161701003P07146 Y 20161701003P07662

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710095025

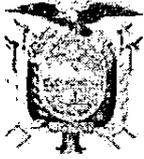
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

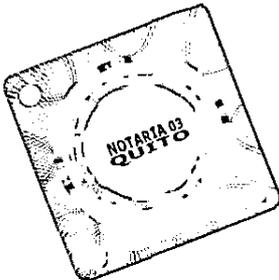
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507** de 13 de octubre del 2016, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera “**ITC SERVICIOS S.R.L.**” de nacionalidad boliviana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana, senté la correspondiente razón al margen de las Protocolizaciones: **a)** Certificado de Existencia, Constitución y Funcionamiento de la Compañía ITC SERVICIOS S.R.L., de fecha seis de julio del dos mil dieciséis; **b)** Poder General que otorga ITC SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora María Alejandra Méndez Hurtado, a favor de la Doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; **c)** Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia y más documentos, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; y, **d)** Copia Certificada del Depósito de Cuenta Especial de Integración de Capital de la compañía ITC SERVICIOS S.R.L. emitido por el Banco Internacional S.A., el ocho de junio del dos mil dieciséis, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis. Quito, a veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75518



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	54892
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5339
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710095025	PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITC SERVICIOS S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 6 DE JULIO (1), 15 DE SEPTIEMBRE (2) Y 4 DE OCTUBRE (1) DE 2016, ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL D.M. DE QUITO, DRA. JACQUELINE VASQUEZ.- RESOLUCIÓN N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 13/10/2016.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ITC SERVICIOS S.R.L.", DE NACIONALIDAD BOLIVIANA.**

Se comunica al público que la compañía extranjera "ITC SERVICIOS S.R.L.", de nacionalidad boliviana, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 6 de julio (1), 15 de septiembre (2) y 4 de octubre (1) de 2016, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2507 de 13 de octubre de 2016 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de diciembre de 2016.

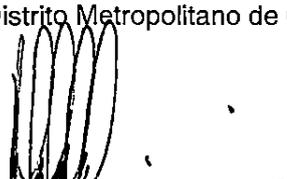
1. Nacionalidad: boliviana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

*"(...) el desarrollo, ejecución y/o prestación de servicios de: Soporte técnico correctivo y preventivo, comprendiendo de forma enunciativa pero no limitativa el diagnóstico, reparación, ajuste, reemplazo de partes, limpieza, lubricación, reemplazo de consumibles e insumos, pruebas de funcionamiento y calidad de equipo de computación, sistema y/o redes de computación, comunicación, imagen, impresión, fotocopiado,..."*

4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana.

**(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)**

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de diciembre de 2016

  
**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ONL/PVV  
Referencia:

Extracto 69  
Tram. 21874-5



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ITC SERVICIOS S.R.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: BOLIVIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ITC	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N36-120	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ALLURE PARC	OFICINA No.: 4	
CASILLERO POSTAL: 170102	TELÉFONO 1: 3947780	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.itc-e.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: amcreno@itc-e-com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995013014	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: PARQUE LA CAROLINA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DRA. EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710095025

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

QUITO, A 06 DE JULIO DEL 2016  
LRS

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA,  
CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA  
ITC SERVICIOS S.R.L., EMITIDO POR EL CONSULADO  
DEL ECUADOR EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA, DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, DE FECHA 29 DE  
JUNIO DEL 2016.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 03 COPIAS)





# ABOGADOS ASOCIADOS

DRA. EDITH PIEDRA O.

ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN

ASUNTOS: Civiles - Penales - Laborales, Escrituras, Menores - Cobranzas - Compañías

---

## SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente documentación:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar un certificado de existencia, constitución y funcionamiento de la compañía ITC SERVICIOS S.R.L., emitido por el Consulado del Ecuador en Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 29 de junio del 2016, los mismos que adjunto en dos fojas útiles.

Cumplido que sea, ruego a usted conferir las copias que se le soliciten.

DRA. EDITH PIEDRA OCHOA  
Mat. No. 8301 C. A. P.  
ABOGADA





**CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR EN SANTA CRUZ  
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE  
LA COMPAÑÍA I.T.C. SERVICIOS S.R.L.**

**No. 01/2016**

El Consulado del Ecuador en Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia, hoy miércoles veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **WILSON RAFAEL ANDRADE GUERRA, CONSUL HONORARIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA**, a petición de, los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañía, extiende el presente certificado:

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** I.T.C. SERVICIOS S. R. L.

**FECHA DE CONTITUCION:** 10 DE AGOSTO DEL 2006.

**TIPO SOCIETARIO.-** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** BRUUN PAZ MARIO ALBERTO

**NUMERO DE REGISTRO:** 00745687

**NUMERO DE MATRICULA:** 00122046

**LIBRO DE REGISTRO:** Nro. 21

**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Nro. 244547

**IDENTIFICACION TRIBUTARIA:** NIT. Nro. 141669020

**OBJETO DE LA COMPAÑIA.-** I.T.C. SERVICIOS S. R. L. se dedica a) Desarrollo, Ejecución y Prestación de Servicios Soporte Técnico Correctivo y Preventivo, Diagnostico, Reparación, Ajuste Reemplazo de Pastes, Limpieza, Lubricación Reemplazo de Consumibles e Insumo, Pruebas de Funcionamiento y Calidad de Equipo de Computación, Sistemas y Redes de Computación, Comunicación, Imagen, Impresión, Fotocopiado, Servicios Técnicos, Servicios de Consultoría, Alquiler de Equipos.

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:** Av. Las Ramblas B/ Sirari N° 100 ÚV: 00 MZNO: 00 Edificio: ITC Tower Piso: 2 Zona: Equipetrol Norte, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los documentos probatorios presentados para expedir el presente certificado son los siguientes:

**DOCUMENTOS PRESENTADOS**

- 1.- Registro de Comercio de Bolivia. Nro. De operación: 24vo30609047.
- 2.- Certificación electrónica de Inscripción actualizada de datos con Nro. De identificación tributaria NIT. 141669020.

3er Anillo Externo Av. Japón Esq. Rio Jipa N° 3050 Edif. Enro Cel.: 71641368  
Santa Cruz - Bolivia

**CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR EN SANTA CRUZ  
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

3.- Testimonio Nro. 363/2.006.- Constitución de Sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la razón social I.T.C. SERVICIOS S. R. L en Notaria de fe Publica Nro. 2, Notario Dra. Maria luisa Lozada B., fecha 12 de Junio del 2006.

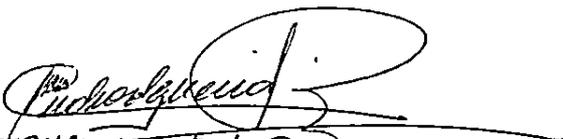
4.- Testimonio Nro. 1412/2.011.- poder general, amplio y suficiente de representación legal que confiere el señor Osvaldo Pereyra Vaca Diez, quien suscribe en representación de los socios de la empresa I.T.C. SERVICIOS S.R.L., a favor del señor Mario Alberto Bruun Paz, en su calidad de representante legal.- Notaria de Fe Pública – N° 33, Notario Dra. Monica Isabel Villarroel Rojas, de fecha 12 de Octubre del 2011.

5.- Testimonio nro. 0252/2016.- poder general, que confiere I.T.C. SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora Maria Alejandra Méndez Hurtado a favor de la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa como apoderada general. Notaria de Fe Pública – N° 113, Notario Dra. Vivian Cronenbold Z., de fecha 27 de Abril del 2016.

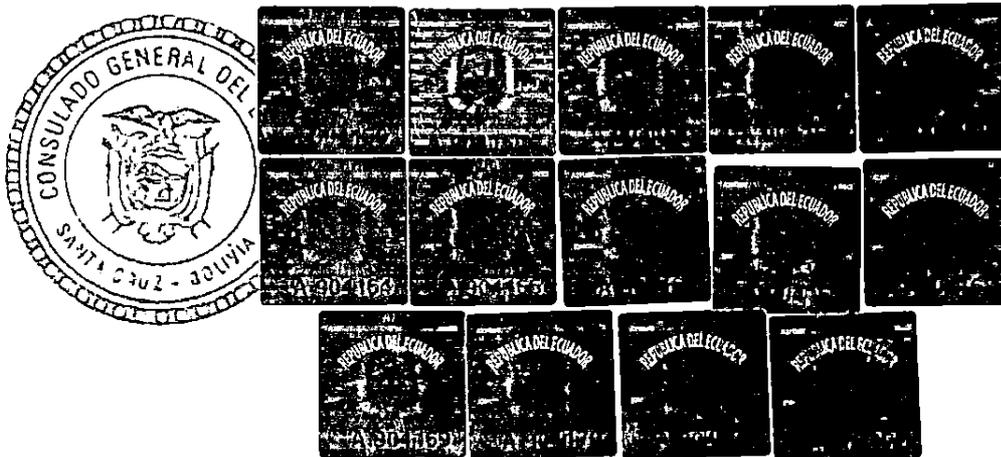
Es todo cuanto certificamos en honor a la verdad.

Santa cruz, 29 de Junio del 2016.

Ante mí.

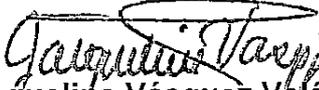
  
Wilson Andrade Guadalupe  
Consul General A.H. del Ecuador

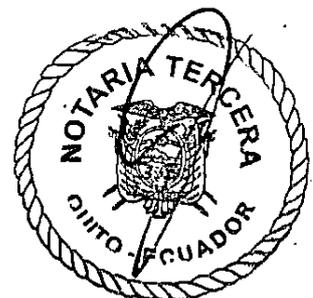
**CONSUL H. DEL ECUADOR EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA – BOLIVIA**



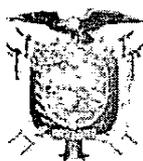
3er Anillo Externo Av. Japón Esq. Rio Jipa N° 3050 Edif. Enro Cel.: 71641366  
Santa Cruz - Bolivia

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Doctora Edith Piedra Ochoa, portadora de la matricula profesional número ocho mil trescientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en tres fojas útiles, incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo el CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA ITC SERVICIOS S.R.L., emitido por el Consulado del Ecuador en Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 29 de junio del 2016, que antecede.- Quito a, seis de julio del año dos mil dieciséis.-

  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARÍA

TERCERA

RAZÓN: Se protocolizo en el Archivo de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, que actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición del señor Cesar Castillo con cédula número 170804766-5, confiero este TERCERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA ITC SERVICIOS S.R.L.- Firmado y sellado en Quito, siete de julio del dos mil dieciséis.-



  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000019182



20161701003O03701

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003O03701

MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701003P05068, 20161701003P07145, 20161701003P07146 Y 20161701003P07662

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710095025
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507** de 13 de octubre del 2016, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"ITC SERVICIOS S.R.L."** de nacionalidad boliviana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana, senté la correspondiente razón al margen de las Protocolizaciones: **a)** Certificado de Existencia, Constitución y Funcionamiento de la Compañía ITC SERVICIOS S.R.L., de fecha seis de julio del dos mil dieciséis; **b)** Poder General que otorga ITC SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora María Alejandra Méndez Hurtado, a favor de la Doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; **c)** Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia y más documentos, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; y, **d)** Copia Certificada del Depósito de Cuenta Especial de Integración de Capital de la compañía ITC SERVICIOS S.R.L. emitido por el Banco Internacional S.A., el ocho de junio del dos mil dieciséis, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis. Quito, a veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



  
**DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.16.4985.29103  
Quito D.M., 20 de diciembre de 2016

**Asunto:** "ITC SERVICIOS S.R.L."

Señor  
Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
Ciudad.-

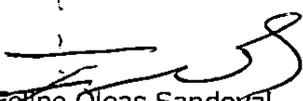
De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "**ITC SERVICIOS S.R.L.**", de nacionalidad boliviana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-2507** de **13 de octubre de 2016**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 21874-0  
FOS/wl



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 6 de julio (1), 15 de septiembre (2) y 4 de octubre (1) de 2016, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad boliviana "ITC SERVICIOS S.R.L."; y, la calificación de poder otorgado a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1769 de 13 de octubre de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-66- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio (1), 15 de septiembre (2) y 4 de octubre (1) de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ITC SERVICIOS S.R.L.", de nacionalidad boliviana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 6 de julio (1), 15 de septiembre (2) y 4 de octubre (1) de 2016; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas; y, la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes mencionadas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 OCT 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV  
Referencia:

1769  
Tram. 21874-5

Notarios Públicos  
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 75518



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	54892
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	12/12/2016
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5339
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710095025	PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA TERCERA /QUITO /06/07/2016
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ITC SERVICIOS S.R.L.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 6 DE JULIO (1), 15 DE SEPTIEMBRE (2) Y 4 DE OCTUBRE (1) DE 2016, ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL D.M. DE QUITO, DRA. JACQUELINE VASQUEZ.- RESOLUCIÓN N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 13/10/2016.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

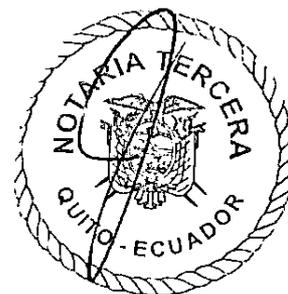


QUITO, A 04 DE OCTUBRE DEL 2016  
LRS

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL  
DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE  
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ITC SERVICIOS S.R.L.,  
EMITIDO POR EL BANCO INTERNACIONAL S.A., EL  
OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 02 COPIAS)





# ABOGADOS ASOCIADOS

DRA. EDITH PIEDRA O.

ASESORAMIENTO Y TRAMITACIÓN

ASUNTOS: Civiles - Penales - Laborales, Escrituras, Menores - Cobranzas - Compañías

---

## SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la siguiente documentación:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar un certificado de existencia, constitución y funcionamiento de la compañía ITC SERVICIOS S.R.L., emitido por el Consulado del Ecuador en Santa Cruz de la Sierra, del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 29 de junio del 2016, los mismos que adjunto en dos fojas útiles.

Cumplido que sea, ruego a usted conferir las copias que se le soliciten.

**DRA. EDITH PIEDRA OCHOA**  
**Mat. No. 8301 C. A. P.**  
**ABOGADA**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° 163788 abierta el 08 de Junio del 2016 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**, que se denominará II ITC SERVICIOS S.R.L la cantidad de DOS MIL DÓLARES CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ITC SERVICIOS S.R.L	2000.00
<b>TOTAL</b>	<b>2000.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a éste Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 08 de JUNIO del 2016

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, ~~23~~ ~~11~~ ~~2011~~

*Jaqueline Vasquez*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO  
RESERVADO  
PARA  
FIRMAS

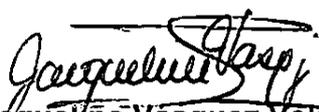
**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Doctora Edith Piedra Ochoa, portadora de la matrícula profesional número ocho mil trescientos uno del Colegio de Abogados del Guayas, el día de hoy, en dos fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada del **DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ITC SERVICIOS S.R.L.**, emitido por el **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, el ocho de junio del dos mil dieciséis, que antecede.- Quito a, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.-

  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización de la copia certificada del **DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ITC SERVICIOS S.R.L.**, emitido por el **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, el ocho de junio del dos mil dieciséis, que antecede.- Quito a, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis.-



  
Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

A circular notary seal with a rope-like border. The text around the inner edge reads "NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR". In the center is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner.



Factura: 001-003-000019182



20161701003003701

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

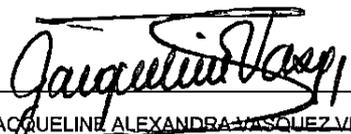
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003003701

MATRIZ	
FECHA:	21 DE OCTUBRE DEL 2016, (15:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701003P05068, 20161701003P07145, 20161701003P07146 Y 20161701003P07662

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710095025
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507** de 13 de octubre del 2016, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta Notaría; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **"ITC SERVICIOS S.R.L."** de nacionalidad boliviana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa de nacionalidad ecuatoriana, senté la correspondiente razón al margen de las Protocolizaciones: **a)** Certificado de Existencia, Constitución y Funcionamiento de la Compañía ITC SERVICIOS S.R.L., de fecha seis de julio del dos mil dieciséis; **b)** Poder General que otorga ITC SERVICIOS S.R.L., por intermedio de la señora María Alejandra Méndez Hurtado, a favor de la Doctora Edith Yolanda Piedra Ochoa, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; **c)** Certificado de Tradición Comercial de la Constitución de la Sociedad otorgado por Fundempresa Concesionaria del Registro de Comercio de Bolivia, debidamente legalizado en el Consulado Honorario de Ecuador en Santa Cruz de Bolivia y más documentos, de fecha quince de septiembre del dos mil dieciséis; y, **d)** Copia Certificada del Depósito de Cuenta Especial de Integración de Capital de la compañía ITC SERVICIOS S.R.L. emitido por el Banco Internacional S.A., el ocho de junio del dos mil dieciséis, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis. Quito, a veinte y uno de octubre del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



  
**DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 75518



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	54892
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5339
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710095025	PIEDRA OCHOA EDITH YOLANDA	APODERADO

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ITC SERVICIOS S.R.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 6 DE JULIO (1), 15 DE SEPTIEMBRE (2) Y 4 DE OCTUBRE (1) DE 2016, ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL D.M. DE QUITO, DRA. JACQUELINE VASQUEZ.- RESOLUCIÓN N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.2507 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 13/10/2016.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. EDITH YOLANDA PIEDRA OCHOA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

